



## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

25 DE ABRIL DE 2018

No. 308

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la actualización de los Lineamientos Generales de Organización y Operación de los Servicios de Salud para la Interrupción del Embarazo en la Ciudad de México 3

##### Secretaría de Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Presupuesto de las unidades responsables del Gasto de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 12
- ◆ Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Carácter General para la Gestión de Trámites a través de medios electrónicos ante la Secretaría de Finanzas 19
- ◆ Reglas de Carácter General para la Inscripción en el Padrón del Impuesto Sobre Nóminas en la Ciudad de México, así como el Cobro del Impuesto referido, a través del Sistema de Administración de Contribuciones 21

##### Delegación La Magdalena Contreras

- ◆ Nota aclaratoria para el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo para Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 28 de marzo de 2018 24
- ◆ Nota aclaratoria para el Aviso por el que se da a conocer el enlace digital donde podrán ser consultados los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales ejecutados durante el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 15 de marzo de 2018 25

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Delegación Miguel Hidalgo**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las adiciones por corrección al diverso publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX, del 22 de marzo de 2018, respecto de los conceptos y cuotas por el Uso, Aprovechamiento o Enajenación de Bienes del Dominio Público, Prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público, servicios que correspondan a Funciones de Derecho Privado y Enajenación de Bienes del Dominio Privado 26

### **Delegación Tlalpan**

- ◆ Acuerdo mediante el cual se posponen eventos de carácter masivo en la Delegación Tlalpan durante el Proceso Electoral 2018 27

### **Tribunal Electoral**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Informe del Tribunal Electoral de la Ciudad de México sobre los ingresos de enero a marzo 2018, distintos a las Transferencias del Gobierno de la Ciudad de México 29

### **Tribunal de Justicia Administrativa**

- ◆ Aviso por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México da a conocer el Acuerdo A/JGA/212/2018, de la Junta de Gobierno y Administración, emitido en Sesión de fecha 12 de abril de 2018, por el que se aprueban y autorizan los “Lineamientos para la Presentación y Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México” 30

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Nota aclaratoria a la Convocatoria Numero 06, Licitación Pública Nacional Número LPN-06-2018, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de abril de 2018 40
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Nota aclaratoria a la Convocatoria Numero 07, Licitación Pública Nacional Número LPN-07-2018, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de abril de 2018 41
- ◆ **Agencia de Gestión Urbana.-** Licitación Pública Nacional Números AGU/LPN/010/2018 a AGU/LPN/014/2018.- Convocatoria 003.- Trabajos de mantenimiento a través de reencarpetado en diversas vialidades 42
- ◆ **Delegación Gustavo A. Madero.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001098-015-18 a 30001098-019-18.- Convocatoria 003-2018.- Contratación de diversas obras publicas 46
- ◆ **Delegación Tlalpan.-** Licitación Pública Nacional Número 30001029-009-2018.- Convocatoria 009/18.- Suministro e instalación de sistemas de captación pluvial 49

## **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Servicio Lingüístico Empresarial, S.C. 51

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### SECRETARÍA DE SALUD

**DR. ROMÁN ROSALES AVILÉS**, Secretario de Salud de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 3, fracciones I y VIII, 15, fracción VII, 16, fracción IV, 29, fracciones I, II, III, XIII, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, fracción I, 5, fracción VI, 10, 15, fracción XIII, 17, 24, fracciones III, IV, VIII, XI, XII, XV, XVII, XX y XXV; 52, 58 y 59 de la Ley de Salud del Distrito Federal; 18 y 20 de la Ley de Víctimas de la Ciudad de México; 144, 148 y 149 del Código Penal para el Distrito Federal y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y

### C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4º, en sus párrafos segundo y cuarto, establece el derecho de toda persona a la protección de la salud y a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos, y que es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, garantizar su ejercicio para lograr el bienestar físico, mental y social de la mujer y contribuir así al pleno ejercicio de sus capacidades.

Que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año aproximadamente se realizan 22 millones de abortos inseguros en el mundo, de los cuales 47 mil provocan defunciones y más de 5 millones conllevan complicaciones, como son: hemorragia, septicemia, peritonitis y el traumatismo del cuello del útero y los órganos abdominales. Dicho organismo define al aborto inseguro como un procedimiento para finalizar un embarazo no deseado realizado por personas que carecen de la capacidad necesaria o que se lleva a cabo en un entorno donde se tiene un estándar médico mínimo, o ambos.

Que actualmente existe consenso en que el aborto inseguro es una causa importante de mortalidad materna que puede prevenirse mediante educación sexual, planificación familiar, servicios para un aborto sin riesgos acompañados siempre de atención posterior; por lo que eliminar el aborto inseguro es uno de los componentes clave de la estrategia de salud reproductiva global de la OMS, la cual se basa en los tratados internacionales de derechos humanos.

Que la OMS, refiere que la interrupción del embarazo realizada por profesionales de la salud capacitados y con equipo apropiado, técnica adecuada y estándares sanitarios, es uno de los procedimientos médicos de menor riesgo, ya que la probabilidad de muerte no es mayor a 1 por cada 100 mil procedimientos; por lo que considera que el proveer servicios apropiados para un aborto temprano salva la vida de las mujeres y evita los costos usualmente sustanciales del tratamiento de complicaciones prevenibles del aborto inseguro.

Que en México, el aborto además de ser un grave problema de salud pública, se realiza con frecuencia mediante prácticas clandestinas, que constituyen un factor de riesgo que incrementa la morbilidad y mortalidad materna, que no se ve reflejada en los indicadores correspondientes debido al subregistro.

Que es atribución de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en su carácter de órgano rector del Sistema de Salud de la Ciudad de México, establecer lineamientos que guíen la operación de las políticas de salud en beneficio de la población usuaria, tales como la Interrupción del Embarazo.

Que a más de diez años de la implementación de la Interrupción Legal del Embarazo en la Ciudad de México (ILE), los resultados son satisfactorios y sin complicaciones, haciendo efectivo el derecho de la mujer a decidir sobre su cuerpo y su salud sexual y reproductiva, atendiendo lo dispuesto en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de la Naciones Unidas efectuada en el Cairo, el 13 de septiembre de 1994.

Que mediante decreto por el que se reforma el Código Penal para el Distrito Federal y se adiciona la Ley de Salud para el Distrito Federal, publicados el 26 de abril de 2007 y 17 de septiembre de 2009 respectivamente, se posibilita a las instituciones de salud proceder a la interrupción del embarazo en condiciones seguras.

Que durante la implementación de la Interrupción Legal del Embarazo, se han realizado diversas actualizaciones a los “Lineamientos Generales de Organización y Operación de los Servicios de Salud Relacionados con la Interrupción del Embarazo en el Distrito Federal”, publicados en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 15 de noviembre de 2006, el 4 de mayo de 2007 y el 20 de junio de 2012.

Que la Ley General de Víctimas, su Reglamento, la Norma Oficial Mexicana “NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención”, y su actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2016, así como la Ley de Víctimas de la Ciudad de México, establecen que las instituciones hospitalarias del Estado y de la Ciudad de México tienen la obligación de dar atención de emergencia de manera inmediata a las personas en situación de víctima que lo requieran, con independencia de su capacidad socioeconómica o nacionalidad y sin exigir condición previa para su admisión. Siendo los servicios a brindar, entre otros, los de emergencia médica integral, la interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por ley, con absoluto respeto a sus derechos humanos y a la voluntad de las víctimas, atento al principio de buena fe y evitando a toda costa la revictimización de éstas.

Que el Grupo de Prevención de Embarazos en Adolescentes de la Ciudad de México, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 4 de abril de 2017, aprobó por unanimidad de sus asistentes, la Estrategia para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de julio de 2017 para su debida observancia, cuya finalidad es fortalecer las acciones destinadas a la atención de este fenómeno en específico y en concordancia con la estrategia nacional, se pretende reducir el embarazo en la adolescencia y erradicar el embarazo en niñas menores de 14 años en la Ciudad de México.

Que es responsabilidad de esta Secretaría de Salud, actualizar estos Lineamientos, por lo que se adicionan conceptos y reordenan los diversos tipos de interrupción del embarazo y aborto, con base en la evidencia científica, experiencia de la práctica cotidiana y de las modificaciones de la normativa jurídica y administrativa, lo que permitirá contar con un ordenamiento acorde a la práctica clínica del personal en salud y mecanismos normativos actualizados, que logren una atención eficiente, eficaz con calidad y calidez para las mujeres que soliciten la interrupción del embarazo; por tal motivo he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS  
LINEAMIENTOS GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
PARA LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primero.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las normas de operación para la Interrupción del Embarazo en la Ciudad de México, que realizarán las autoridades y personal de salud que conforman el Sistema de Salud de la Ciudad de México, a fin de garantizar que los servicios de atención médica que soliciten las mujeres, sean eficaces, oportunos con calidad y calidez.

**Segundo.** La Interrupción del Embarazo en la Ciudad de México podrá ser:

I.- Legal;

II.- Voluntaria, y

III.- Como consecuencia de alguna excluyente de responsabilidad penal del delito de aborto, prevista en las disposiciones aplicables.

**Tercero.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

**I.- Aspiración Endouterina:** Método ambulatorio de evacuación de los contenidos uterinos por medio de una cánula plástica conectada a una fuente de vacío, esta fuente puede ser manual: Aspiración Manual Endouterina (AMEU) o eléctrica: Aspiración Eléctrica Endouterina (AEEU);

**II.- Autoridad competente:** A la autoridad ministerial o judicial;

**III.- Consejería:** Proceso de análisis y comunicación entre la persona prestadora de los servicios de salud y las personas usuarias o derechohabientes, para identificar las necesidades sociales, actitudes, valores, creencias y posibles conflictos asociados a su condición de salud, orientado para apoyar la toma consciente de decisión, voluntaria e informada acerca de la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento;

**IV.- Consentimiento Informado para la Interrupción del Embarazo:** Proceso continuo y gradual que se da entre el personal de salud y la paciente y que se consolida en un documento escrito signado por la paciente o su representante legal o familiar más cercano en vínculo, mediante el cual se acepta un procedimiento médico o quirúrgico con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación una vez que se ha recibido información de los riesgos y beneficios esperados;

**V.- Dictamen de Salud de la Mujer Embarazada:** Documento emitido por personal médico, con cédula legalmente expedida por autoridad administrativa correspondiente, que constate el estado de salud de la mujer embarazada y su temporalidad gestacional, a efecto de valorar la pertinencia de la interrupción del embarazo para salvaguardar su derecho a la salud, con base en datos clínicos, estudios de laboratorio y gabinete, entre otros;

**VI.- Dictamen Médico de Alteraciones Genéticas o Congénitas:** Documento emitido por personal médico, con cédula legalmente expedida por autoridad administrativa correspondiente que constate la existencia de malformación congénita que ponga en riesgo la supervivencia del producto, con base en antecedentes familiares, datos clínicos, estudios de laboratorio y gabinete, entre otros;

**VII.- Dictamen Médico de Edad Gestacional:** Documento emitido por personal médico, con cédula legalmente expedida por autoridad administrativa correspondiente, en el que constate la edad gestacional del producto, con el auxilio de métodos clínicos y/o gabinete como ultrasonografía, los cuales integrarán el expediente clínico, herramienta que permitirá al personal médico determinar el tipo de procedimiento medicamentoso o quirúrgico, para interrumpir al embarazo;

**VIII.- Interrupción del Embarazo:** Procedimiento médico que tiene como finalidad interrumpir la gestación, ya sea a través de medicamentos o quirúrgico, atendiendo al derecho a la autodeterminación personal y al libre desarrollo de la personalidad;

**IX.- La NOM-004-SSA3-2012:** A la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012;

**X.- La NOM-005-SSA2-1993:** A la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, de los servicios de Planificación Familiar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 1994;

**XI.- La NOM-005-SSA3-2010:** A la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2010;

**XII.- La NOM-007-SSA2-2016:** A la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de abril 2016;

**XIII.- La NOM-010-SSA2-2010:** A la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, para la prevención y el control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2010;

**XIV.- La NOM-024-SSA3-2012:** La Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de Información en salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012;

**XV.- A la NOM-026-SSA3-2012:** La Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012;

**XVI.- A la NOM-046-SSA2-2005:** La Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2009 y su modificación el 24 de marzo de 2016;

**XVII.- A la NOM-087-ECOL-SSA1-2002:** La Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, protección ambiental – Salud Ambiental – residuos peligrosos biológicos infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo, Publicada el 17 de febrero de 2003;

**XVIII.- Sistema de Salud de la Ciudad de México:** Conjunto de Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Organismos descentralizados del Gobierno de la Ciudad de México, personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como a los mecanismos de coordinación de acciones que se suscriban con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y

**XIX.- Unidad o Establecimiento Médico:** Todo aquel, público, social o privado, fijo o móvil cualquiera que sea su denominación, que preste servicios de atención médica, ya sea ambulatoria o para internamiento de enfermos, excepto consultorios.

**Cuarto.** Toda interrupción de embarazo deberá ser practicada en una unidad médica, por médicos/as generales, cirujanos/as, o gineco-obstétricas que acrediten dicha profesión con documento expedido por autoridad administrativa competente, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto se señalen en los presentes Lineamientos.

## CAPÍTULO II

### DE LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO (ILE)

**Quinto.** La Interrupción Legal del Embarazo, es aquella que podrán realizar los integrantes del Sistema de Salud de la Ciudad de México hasta la décima segunda semana completa de gestación.

Se entenderá por décima segunda semana completa de gestación, a las doce semanas seis días (12.6).

**Sexto.** La usuaria que solicite la interrupción legal de su embarazo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Solicitud de la mujer embarazada que es su deseo interrumpir su embarazo;

II.- Recibir Consejería de manera libre, voluntaria, responsable, veraz, oportuna y objetiva, por el personal en salud de la Unidad Médica;

III.- Dictamen de Salud de la Mujer Embarazada y Dictamen Médico de Edad Gestacional, y

IV.- Suscripción de consentimiento informado para la Interrupción del Embarazo.

La menor de edad, mayor de 12 años podrá presentarse acompañada de su padre, madre y/o tutor; ante la falta de alguno de los anteriores, se solicitará el apoyo del personal de la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México, para su acompañamiento.

## CAPÍTULO III

### INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO (IVE)

**Séptimo.** La Interrupción Voluntaria del Embarazo es aquella que podrán realizar los integrantes del Sistema de Salud de la Ciudad de México, hasta la vigésima semana completa de gestación, como consecuencia de una violación sexual, sin que la usuaria lo haya denunciado ante las autoridades competentes, en términos de lo previsto en la NOM-046-SSA2-2005.

Se entenderá por vigésima semana completa de gestación, a las veinte semanas seis días (20.6).

**Octavo.** La usuaria que solicite la Interrupción Voluntaria de Embarazo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Solicitud de la mujer gestante que es su deseo interrumpir su embarazo, manifestando bajo protesta de decir verdad que el mismo es producto de violación, sin haberlo denunciado ante las autoridades competentes, y que no desea querrellarse;

II.- Recibir Consejería de manera libre, voluntaria, responsable, veraz, oportuna y objetiva, por el personal en salud de la unidad médica;

III.- Dictamen de Salud de la Mujer Embarazada y Dictamen Médico de Edad Gestacional, y

IV.- Suscripción de consentimiento informado para la interrupción del embarazo.

La menor de edad, mayor de 12 años podrá presentarse acompañada de su padre, madre y/o tutor, ante la falta del padre, madre y/o tutor, se solicitará el apoyo del personal de la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México.

**Noveno.** En aquellos casos en que se solicite la Interrupción Voluntaria del Embarazo y en la unidad médica del Gobierno de la Ciudad de México, no se pueda prestar el servicio, la usuaria será referida de inmediato a la institución médica de salud pública que cuente con la capacidad resolutive de atención.

**Décimo.** En la Interrupción Voluntaria del Embarazo la Unidad Médica del Gobierno de la Ciudad de México tiene la obligación de procurar atención integral de manera inmediata y gratuita a quienes se encuentren en situación de víctimas, atento a lo dispuesto por la normativa aplicable.

**Décimo Primero.** Todo personal médico deberá dar aviso a la autoridad competente, de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, a través del “Formato Único de Aviso al Ministerio Público”, que se encuentra en la página electrónica: [casomedicolegal.salud.df.gob.mx](http://casomedicolegal.salud.df.gob.mx), en cumplimiento a la NOM-046-SSA2-2005.

**Décimo Segundo.** El personal de salud que participe en los procedimientos de Interrupción Voluntaria del Embarazo, no se encuentra obligado a verificar la manifestación de la solicitante, ya que su actuación se enmarca en el principio de buena fe, establecido en el artículo 5, fracción III de la Ley de Víctimas de la Ciudad de México.

**Décimo Tercero.** El personal de salud del Sistema de Salud de la Ciudad de México deberá informar a la usuaria sobre su derecho a denunciar los hechos de violencia sexual de los que fue víctima, así como de las instancias y de los centros de apoyo disponibles para acceder a los servicios integrales de atención, protección y defensa para quienes se encuentran en una situación de violencia familiar o sexual, facilitando y respetando la autonomía de sus decisiones; de igual manera la invitará a continuar con el seguimiento médico, psicológico y de trabajo social que requiera.

#### CAPITULO IV

##### **INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO COMO CONSECUENCIA DE ALGUNA EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL DELITO DE ABORTO**

**Décimo Cuarto.** La Interrupción del Embarazo como consecuencia de alguna excluyente de responsabilidad penal del delito de aborto podrá ser:

I. Por violación denunciada ante autoridad competente;

II. Por inseminación artificial no consentida;

III. Por encontrarse en riesgo la vida de la mujer, y

IV. Porque el producto de la gestación presenta alteraciones genéticas o congénitas que puedan dar como resultado daños físicos o mentales, al límite que puedan poner en riesgo la sobrevivencia del mismo, siempre que se tenga el consentimiento de la mujer embarazada.

**Décimo Quinto.** Para los casos previstos en las fracciones I y II, la usuaria que solicite la Interrupción del Embarazo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Solicitud de la mujer embarazada que es su deseo interrumpir su embarazo y en su caso;

II.- Recibir Consejería de manera libre, voluntaria, responsable, veraz, oportuna y objetiva, por el personal en salud de la unidad médica;

III.- Dictamen de Salud de la Mujer Embarazada, y/o Dictamen Médico de Edad Gestacional, según sea el caso;

IV.- Suscripción de consentimiento informado para la Interrupción del Embarazo, y

V.- Autorización de la autoridad competente.

**Décimo Sexto.** La Interrupción del Embarazo cuando sea resultado de una violación sexual denunciada ante la autoridad competente, podrá realizarse en el Sistema de Salud de la Ciudad de México hasta la vigésima semana completa de gestación, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 148 del Código Penal para el Distrito Federal.

Se entenderá por vigésima semana completa de gestación, veinte semanas seis días (20.6).

**Décimo Séptimo.** Cuando la edad gestacional rebase la vigésima semana completa, deberá ser referida por el personal médico que la atienda, sin dilación alguna a la unidad médica de salud pública de Tercer Nivel de Atención con Especialidad en Gineco-Obstetricia.

**Décimo Octavo.** El personal médico brindará las facilidades a la autoridad competente y/o sus auxiliares, para que lleven a cabo las diligencias necesarias en la investigación del hecho delictivo.

**Décimo Noveno.** La Interrupción del Embarazo cuando se encuentre en riesgo la vida de la mujer o exista afectación grave a su salud, podrá realizarse en cualquier momento de la gestación, a juicio del médico que le asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 148 del Código Penal para el Distrito Federal y cumpliendo con los requisitos previstos en las fracciones I, II, III y IV del Lineamiento Décimo Quinto, del presente instrumento.

**Vigésimo.** La Interrupción del Embarazo cuando el producto de la gestación presenta alteraciones genéticas o congénitas, previa emisión del dictamen respectivo, podrá realizarse en cualquier momento de la gestación, siempre que a juicio de dos médicos especialistas, exista razón suficiente para diagnosticar que puedan dar como resultado daños físicos o mentales, al límite que puedan poner en riesgo la sobrevivencia del mismo, siempre que se tenga el consentimiento de la mujer embarazada, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 148 del Código Penal para el Distrito Federal y cumpliendo con los requisitos previstos en las fracciones II, III y IV del Lineamiento Décimo Quinto, del presente instrumento.

**Vigésimo Primero.** Al personal médico que le soliciten la práctica de Interrupción del Embarazo de una menor de doce años, en cualquiera de los supuestos previstos en los presentes Lineamientos, tiene la obligación de hacerlo del conocimiento de la autoridad competente y de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

## CAPÍTULO V

### DE LOS PROCEDIMIENTOS, DICTÁMENES Y TRÁMITES PARA LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO



**Vigésimo Segundo.** Los procedimientos utilizados para realizar la Interrupción del Embarazo serán preferentemente a través del suministro de medicamentos o en su caso quirúrgicos, es decir Aspiración Manual Endouterina (AMEU) o Aspiración Eléctrica Endouterina (AEEU) o cualquier otro procedimiento médico quirúrgico, considerando las semanas de gestación del producto, el estado de salud de la gestante y el criterio del médico/ca cirujano o gineco-obstetra con documento expedido por la autoridad administrativa correspondiente, que realice el procedimiento y seguimiento post interrupción, incluido el psicológico.

**Vigésimo Tercero.** Los dictámenes médicos de edad gestacional, de salud de la gestante y de alteración genética y/o malformación congénita del producto que ponga en riesgo la salud de la embarazada o la supervivencia del nonato, estarán fundamentados preferentemente en estudios específicos realizados con auxiliares de diagnóstico entre los que se encuentran: técnicas bioquímicas, técnicas citogenéticas, técnicas analíticas, ultrasonografía pélvica y/o vaginal, y en su caso, con el apoyo de tratamiento psicológico, psiquiátrico y/o tanatológico. El diagnóstico será de presunción de riesgo y basado en criterios de probabilidad.

**Vigésimo Cuarto.** Las autoridades de la Unidad o Establecimiento Médico agilizarán los trámites administrativos necesarios para que el procedimiento de Interrupción Legal del Embarazo se lleve a cabo lo más tempranamente posible, resolviendo la solicitud de la mujer embarazada, en un máximo de cinco días naturales; en los demás casos de interrupción, el plazo no será mayor a diez días naturales contados a partir de la primera consulta, lo anterior con el propósito de disminuir riesgos y daños a la salud materna que se incrementan conforme avanza la edad gestacional y debiendo cuidar en todo momento los tiempos permitidos por la normativa vigente y las circunstancias de cada caso.

**Vigésimo Quinto.** La atención médica de casos urgentes de la Interrupción del Embarazo, deberá realizarse lo antes posible, cumpliendo con los requisitos establecidos en cada supuesto contemplado en el presente instrumento.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

**Vigésimo Sexto.** Los profesionales que realicen los procedimientos de Interrupción del Embarazo, deberán contar con documento expedido por autoridad competente que lo acredite como: médico/ca general, cirujano o gineco-obstetra. Deberán además, acreditar su capacitación teórico práctica y actualización necesaria, mediante documento emitido por institución avalada por la autoridad educativa o administrativa competente.

**Vigésimo Séptimo.** El personal médico que emita Dictámenes Médico de Edad Gestacional, Dictamen Médico de Alteraciones Genética o Congénitas o de condición de salud de la gestante, acreditarán su especialidad médica mediante los documentos emitidos por la autoridad administrativa competente, educación médica continua y preferentemente estar inscritos al Colegio o Consejo Mexicanos de la Especialidad.

**Vigésimo Octavo.** El personal médico con documento legalmente expedido, responsables de realizar algún procedimiento de Interrupción del Embarazo integrará el Expediente Clínico de conformidad con lo dispuesto en la NOM-004-SSA3-2012 y NOM 024-SSA3-2012, con el apoyo del personal de salud.

La participación del personal en salud en los procedimientos de Interrupción del Embarazo será acorde a su pericia y/o capacitación.

**Vigésimo Noveno.** El personal de salud que participe en los procedimientos para la Interrupción del Embarazo adoptará una actitud empática y respetuosa de la dignidad humana, vigilando la confidencialidad y seguridad del procedimiento a realizar a las personas usuarias, afiliadas o derechohabientes.

**Trigésimo.** El personal de salud, objetor de conciencia, podrá abstenerse de realizar los procedimientos de Interrupción del Embarazo Legal o Voluntario, debiendo referir de manera adecuada, responsable y oportuna a la mujer embarazada con un médico/ca no objetor de la misma Unidad o Establecimiento Médico y en su caso, referirla inmediatamente a otra Unidad o Establecimiento Médico que disponga de los servicios requeridos, a través del formato de referencia y contrarreferencia perfectamente completado.

Cuando sea urgente la Interrupción del Embarazo en cualquier supuesto, el personal de salud no podrá invocar la objeción de conciencia, estando obligados a realizar el procedimiento adecuado, atento a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

## CAPÍTULO VII

### UNIDADES O ESTABLECIMIENTOS MÉDICOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Trigésimo Primero.** Las unidades médicas del Sistema de Salud de la Ciudad de México podrá realizar cualquier procedimiento de Interrupción del Embarazo previstos en el Lineamiento Segundo, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las NOM-026-SSA3-2012” y “NOM-005-SSA3-2010”, según sea el caso.

**Trigésimo Segundo.** Las Interrupción del Embarazo que no requiera hospitalización y se lleve a cabo a través de procedimientos como la Aspiración Manual o Eléctrica Endouterina (AMEU o AEEU) deberán efectuarse por médico/ca general, médico/ca cirujano o gineco-obstetra, observando lo dispuesto en la NOM-005-SSA3-2010.

**Trigésimo Tercero.** La identificación, separación, envasado, almacenamiento, acopio, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los productos, deberá sujetarse a lo dispuesto en la NOM-087-ECOL-SSA1-2002 y la normativa aplicable. La expedición de los certificados respectivos deberá observar lo dispuesto en la normativa correspondiente.

**Trigésimo Cuarto.** Los responsables de las Unidades o Establecimientos Médicos del Sistema de Salud de la Ciudad de México, del primer y segundo nivel de atención que no dispongan de insumos, infraestructura y equipamiento necesarios para realizar los procedimientos de Interrupción del Embarazo, referirán a la mujer embarazada a la Unidad o Establecimiento Médico con capacidad resolutive, de manera oportuna, profesional, con calidad y con pleno respeto a la dignidad de la usuaria, mediante el formato de referencia y contrarreferencia debidamente completado, así como los casos identificados en el último párrafo del Lineamiento Séptimo del presente instrumento.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA INFORMACIÓN

**Trigésimo Quinto.** El personal de salud que atienda la solicitud de la práctica de algún procedimiento de Interrupción del Embarazo, deberá mostrar una actitud profesional, de calidad, sensible, respetuosa y proporcionará consejería especializada, objetiva y libre de prejuicios, con el propósito de que la mujer tome de manera libre, responsable e informada su decisión sobre sus derechos sexuales y reproductivos y otorgue su consentimiento informado mediante la suscripción del formato respectivo, con pleno respeto a su dignidad humana.

**Trigésimo Sexto.** El personal médico involucrado deberá proporcionar a la mujer víctima de violación, la anticoncepción de emergencia y harán la prescripción dentro de las 120 horas posteriores al evento, brindándole la información completa, veraz, comprensible y oportuna. Asimismo, el o la médico con documento expedido por autoridad competente, explicará los riesgos de exposición a las enfermedades de transmisión sexual, incluyendo el VIH-SIDA, e indicaciones precisas acerca de los estudios que a su criterio deba realizarse, de conformidad con lo que establecen las NOM-005-SSA2-1993, NOM-010-SSA2-2010 y NOM-046-SSA2-2005.

El personal de salud prescribirá los tratamientos profilácticos para Infecciones de Transmisión Sexual y en su caso, la referirá a Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH-SIDA de la Ciudad de México.

**Trigésimo Séptimo.** El manejo de la información y los expedientes clínicos derivados de la aplicación de los presentes Lineamientos, deberá apegarse a los criterios de estricta confidencialidad.

La información que se genera con la aplicación de estos Lineamientos y la práctica de los procedimientos de Interrupción del Embarazo, deberá apegarse a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de datos personales.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** Publíquese los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** Se derogan los Lineamientos Generales de Organización y Operación de los Servicios de Salud Relacionados con la Interrupción del Embarazo en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de noviembre de 2006 y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 4 de mayo de 2007 y el 20 de junio de 2012.

**Ciudad de México, a 20 de abril de 2018**

(Firma)

---

**DR. ROMÁN ROSALES AVILÉS**  
**SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****SECRETARÍA DE FINANZAS****ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.**

**EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 12 fracciones I, VI, XI y XII, 87 y 115 fracciones II, IV, XI y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7° párrafo primero, 15 fracción VIII, 16 fracción IV, 17 y 30 fracciones XIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4°, 7° fracción VIII, inciso A), numeral 1, 26 fracciones X y XVII, 34 fracciones VII y XXXIV, 68 fracciones VII y XXV, 70 fracciones I, VIII y XXII, 71 fracciones I, VIII y XIX y 71 Bis fracciones I, VII y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 20, 21 párrafos primero, cuarto, séptimo y noveno, 44 párrafo primero, 47 párrafo primero, 48, 51 fracción I, 61, 62 y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 2° fracción I, 38, 40 y 78 de su Reglamento; 1° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018; 4 y 37 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018; 9° párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 321 y 322 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y

**CONSIDERANDO**

Que el gasto de la Ciudad de México previsto para el ejercicio fiscal 2018, es aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2017.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, los sujetos obligados a cumplir las disposiciones en ella establecidas deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la equidad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo séptimo del artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, la Secretaría de Finanzas comunicó a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades durante el mes de enero de 2018, su respectivo calendario de presupuesto.

Que el párrafo noveno del artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, establece que los calendarios de presupuesto deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que en virtud de lo expuesto, y con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el considerando que antecede, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.**

**PRIMERO.-** En cumplimiento a lo establecido en el párrafo noveno del artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, se da a conocer el Calendario de Presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, el cual se expresa en el Anexo I del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales están en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México, de conformidad con el párrafo primero del artículo 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** La disposición de los recursos federales contemplados en los calendarios comunicados por la Secretaría de Finanzas durante el mes de enero de 2018, está en función del calendario de estimación de recaudación mensual por cada concepto de ingreso previsto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2018.

**CUARTO.-** Además de lo considerado en el presente Acuerdo, el ejercicio, registro y adecuación de los calendarios presupuestarios se sujetará a lo previsto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, y demás normatividad aplicable.

### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2018.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

---

**EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**

**ANEXO I.- CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 (Pesos).**

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Dependencias</b>													
Jefatura de Gobierno	227,473,949.50	12,619,493.18	25,473,656.92	18,956,162.00	18,956,162.00	18,895,005.10	18,956,162.00	18,956,162.00	18,956,162.00	18,956,162.00	18,956,162.00	18,836,492.80	18,956,167.50
Secretaría de Gobierno	4,234,702,388.00	149,819,844.25	425,614,764.75	386,861,657.00	355,706,122.00	397,822,321.00	357,304,223.01	377,713,200.00	342,649,944.00	327,601,955.58	267,834,452.00	293,634,768.00	552,139,136.41
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	276,935,383.00	13,075,939.80	36,755,758.76	16,641,779.00	19,151,997.00	20,474,146.34	19,609,460.04	20,719,951.00	23,085,195.00	20,595,666.00	23,122,648.00	22,639,967.00	41,062,875.06
Secretaría de Desarrollo Económico	310,589,574.00	14,867,391.85	27,249,697.11	24,314,309.00	24,182,884.00	17,453,239.01	26,493,826.03	31,964,989.00	41,591,202.00	25,880,431.00	25,936,381.00	25,175,733.00	25,479,491.00
Secretaría de Turismo	100,000,000.00	4,066,811.45	11,289,269.05	9,457,944.00	10,206,104.00	8,719,577.00	7,605,627.00	12,472,882.00	6,883,006.00	5,881,146.00	6,097,622.86	5,746,692.54	11,573,318.10
Secretaría del Medio Ambiente	1,069,253,117.00	60,399,202.23	93,452,489.23	85,353,370.60	91,962,892.53	96,749,553.93	83,704,218.29	90,201,136.33	86,439,576.58	80,164,573.92	76,306,104.70	78,802,416.00	145,717,582.66
Secretaría de Obras y Servicios	4,898,048,539.00	35,444,513.27	39,055,223.80	46,749,007.00	356,857,270.00	179,962,198.00	194,180,905.17	914,438,637.50	286,301,464.00	307,918,007.00	864,887,842.00	223,521,319.00	1,448,732,152.26
Secretaría de Desarrollo Social	11,035,713,106.00	1,337,108,733.15	1,030,159,749.39	966,635,551.00	829,223,478.00	816,430,239.01	849,655,194.00	1,202,730,947.00	907,549,083.00	955,189,354.45	886,112,726.81	862,100,870.00	392,817,180.19
Secretaría de Finanzas	4,052,858,830.00	144,221,625.16	318,347,234.04	308,141,572.20	404,799,349.60	317,746,707.00	328,206,009.01	386,612,246.00	362,381,537.00	269,988,017.00	332,070,654.00	402,644,579.99	477,699,299.00
Secretaría de Movilidad	1,834,784,123.00	37,960,447.58	223,740,905.36	246,730,821.00	162,151,344.00	147,398,239.20	147,231,999.00	151,259,332.00	146,735,316.00	138,025,387.00	140,757,613.00	124,561,142.94	168,231,575.92
Secretaría de Seguridad Pública	17,660,683,240.00	746,409,737.33	1,510,109,340.72	1,480,375,546.00	1,417,917,480.00	1,464,917,534.00	1,392,192,758.00	1,426,283,287.80	1,424,797,377.00	1,406,549,888.00	1,392,097,377.00	1,429,751,564.00	2,569,281,350.15
Oficialía Mayor	781,142,173.00	27,524,107.40	102,949,755.78	65,433,683.00	64,756,682.00	65,433,683.00	64,756,682.00	63,015,833.00	67,174,532.00	60,938,283.00	60,249,688.89	60,677,718.50	78,231,524.43
Secretaría de la Contraloría General	570,888,337.00	22,479,371.49	72,812,376.20	47,574,027.00	47,566,370.71	47,574,027.00	47,574,027.00	47,574,027.00	47,574,027.00	47,574,027.00	47,548,023.60	42,215,976.00	52,822,057.00
Procuraduría General de Justicia	7,068,372,360.00	359,556,625.53	802,843,751.47	582,878,978.00	567,564,933.00	583,746,796.00	583,884,066.00	586,410,306.00	576,452,562.00	574,929,578.00	503,687,616.00	520,836,197.00	825,580,951.00
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	1,626,227,406.00	86,093,494.29	125,733,037.40	122,610,955.00	121,169,161.00	148,082,921.00	111,051,831.00	186,640,368.00	119,427,411.00	119,612,184.61	130,641,275.00	116,640,141.57	238,524,626.07
Secretaría de Salud	9,953,019,851.00	589,941,701.35	1,094,073,082.62	846,320,609.00	798,462,191.00	742,377,256.00	705,951,342.00	798,842,409.00	749,062,597.00	822,778,374.00	697,307,846.00	705,044,452.00	1,402,857,991.03
Secretaría de Cultura	690,904,046.00	26,042,614.72	83,176,042.27	54,319,209.00	56,973,832.00	56,473,195.00	55,517,276.00	59,891,853.00	58,312,577.00	56,036,220.00	57,878,719.00	55,570,360.00	70,712,148.01
Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo	955,996,244.00	9,047,111.11	108,890,735.61	64,311,952.00	84,426,451.00	98,985,928.00	87,760,114.00	82,528,838.28	84,612,293.00	83,168,985.00	83,946,894.00	78,502,310.00	89,814,632.00
Secretaría de Protección Civil	173,749,803.00	3,199,170.29	25,625,983.51	8,667,876.40	20,430,031.57	13,664,390.54	7,617,077.19	22,155,985.02	14,445,476.79	9,072,412.90	19,897,503.11	12,596,251.82	16,377,645.86
Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	245,714,170.00	3,868,639.25	32,317,860.74	17,834,587.00	17,798,122.00	21,170,242.00	20,458,234.00	20,703,030.00	20,618,270.00	19,083,530.00	23,333,198.00	22,271,261.00	26,257,196.01
Secretaría de Educación	953,750,716.00	12,512,044.25	66,467,096.69	74,916,088.00	83,644,385.50	95,153,439.30	88,921,172.83	109,168,120.00	81,125,137.80	82,568,368.00	82,905,604.00	72,120,032.00	104,249,227.63
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación	333,872,452.00	3,489,277.50	12,195,113.28	74,410,313.50	25,799,091.49	26,870,026.83	25,983,997.51	29,845,388.83	26,709,751.98	26,086,668.84	64,900,467.50	7,467,613.83	10,114,740.91

**ANEXO I.- CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 (Pesos).**

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Órganos Desconcentrados</b>													
Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano	3,103,637,799.00	7,981,618.26	232,369,528.74	120,756,111.00	512,190,123.00	276,549,408.00	276,661,407.00	276,629,408.00	276,989,309.60	279,245,939.00	279,445,938.00	279,237,450.40	285,581,558.00
Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta	46,549,099.00	739,039.64	7,019,143.51	3,879,091.58	3,879,091.58	3,879,091.58	3,879,091.58	3,879,091.58	3,879,091.58	3,879,091.58	3,879,091.58	3,879,091.58	3,879,091.62
Sistema de Radio y Televisión Digital	134,156,881.00	603,730.75	22,054,331.25	11,054,031.00	11,054,031.00	11,054,031.00	11,054,031.00	11,054,031.00	11,054,031.00	11,054,031.00	11,054,031.00	11,054,031.00	12,012,540.00
Autoridad del Centro Histórico	49,634,940.00	1,155,375.88	7,120,570.62	4,130,445.00	4,137,685.00	4,137,685.00	4,132,685.00	4,137,685.00	4,137,685.00	4,134,685.00	4,137,685.00	4,135,432.00	4,137,321.50
Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos	13,389,121.00	194,691.83	1,896,070.17	1,045,390.00	1,045,381.00	1,045,381.00	1,045,390.00	1,045,365.00	1,045,397.00	1,045,390.00	1,045,365.00	1,045,397.00	1,889,903.00
Autoridad del Espacio Público	261,840,755.00	1,746,283.93	6,519,990.07	67,454,852.00	20,193,185.00	18,680,928.00	18,572,592.00	25,087,562.00	24,279,221.00	23,973,532.00	20,786,766.00	19,952,520.00	14,593,323.00
Sistema de Aguas	13,617,048,234.00	216,589,695.62	1,611,043,548.25	1,129,706,066.00	1,298,140,332.42	1,039,570,510.97	1,132,090,277.00	1,371,174,915.00	1,041,765,769.00	1,047,281,505.00	1,373,729,842.61	1,032,621,748.74	1,323,334,023.39
Agencia de Resiliencia	21,000,019.00	-	3,500,004.00	1,750,002.00	1,750,002.00	1,750,002.00	1,750,002.00	1,750,002.00	1,750,002.00	1,750,002.00	1,750,001.00	1,750,000.00	1,750,000.00
Agencia de Atención Animal	16,283,295.00	-	2,453,539.00	1,623,254.00	1,535,590.00	1,211,047.00	1,325,161.00	980,414.00	1,455,930.00	1,538,457.00	1,285,977.00	1,286,409.00	1,587,517.00
Planta de Asfalto	569,944,176.00	8,209,007.87	87,800,126.71	47,081,013.22	48,200,020.25	48,219,912.21	45,954,240.21	49,059,737.21	45,016,874.21	45,076,637.21	47,812,494.21	46,212,464.29	51,301,648.40
Proyecto Metro	82,126,489.00	1,909,364.58	11,868,371.41	6,884,535.00	6,838,374.00	6,497,094.00	7,179,654.01	6,841,124.00	6,841,124.00	6,841,124.00	6,841,124.00	6,841,124.00	6,743,476.00
Agencia de Gestión Urbana	6,991,769,752.00	75,806,447.03	426,323,573.76	635,394,659.00	457,274,577.00	557,395,960.00	700,286,285.00	543,614,178.00	504,585,200.08	678,622,717.99	661,380,693.52	651,631,862.96	1,099,453,597.66
Órgano Regulador de Transporte	24,449,716.00	982,230.32	2,939,348.68	1,900,208.00	2,167,708.00	1,903,923.00	1,881,206.00	2,211,705.00	1,839,205.00	2,211,705.00	1,864,201.00	1,759,990.00	2,788,286.00
Universidad de la Policía	100,092,562.00	7,392,567.61	9,691,981.36	7,947,574.00	9,255,208.00	8,821,909.03	6,937,342.00	10,075,663.00	8,134,930.00	6,812,548.00	8,175,283.00	4,456,050.00	12,391,506.00
Policía Auxiliar	6,665,648,776.00	511,199,018.45	439,161,343.55	488,589,902.00	447,330,482.00	509,623,616.00	530,390,809.00	574,366,042.00	542,379,394.00	475,195,411.00	455,659,461.00	454,946,955.00	1,236,806,342.00
Policía Bancaria e Industrial	4,404,729,634.00	267,767,171.45	394,760,508.55	311,737,895.00	308,729,292.00	360,103,764.00	312,335,883.00	374,038,382.00	311,968,354.00	324,179,752.00	372,004,924.00	298,468,277.00	768,635,431.00
Coordinación de los Centros de Transferencia Modal	89,624,793.00	1,277,621.46	13,397,629.47	7,294,998.00	7,294,998.00	7,377,498.00	7,309,998.00	7,304,998.00	7,294,998.00	7,294,998.00	7,294,998.00	7,360,580.07	9,121,478.00
Instituto de Formación Profesional	44,173,723.00	2,397,451.20	4,429,139.80	3,364,491.00	3,426,823.00	3,564,489.00	3,361,418.00	3,327,134.00	3,401,212.00	3,314,716.00	3,348,964.00	3,423,769.00	6,814,116.00
Agencia de Protección Sanitaria	20,000,000.00	556,162.12	2,703,293.88	1,505,842.00	1,580,343.00	1,607,384.00	1,604,614.00	1,580,343.00	1,580,343.00	1,604,614.00	1,580,343.00	1,607,382.00	2,489,336.00

**ANEXO I.- CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 (Pesos).**

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Delegaciones</b>													
Delegación Álvaro Obregón	2,974,069,573.00	88,823,304.66	283,831,570.84	401,118,690.00	191,084,510.00	215,733,165.27	320,140,747.00	236,883,185.00	238,293,629.94	240,693,262.14	190,742,220.00	190,624,927.24	376,101,360.91
Delegación Azcapotzalco	1,841,135,299.00	77,007,773.58	230,556,954.82	148,410,357.25	136,907,701.25	136,874,637.44	137,828,091.25	151,506,104.85	150,332,272.56	150,234,920.75	153,849,806.20	148,483,186.13	219,143,492.92
Delegación Benito Juárez	2,215,316,204.00	78,072,645.03	335,815,273.21	200,790,821.00	167,082,571.00	193,828,082.52	171,239,141.00	157,638,148.00	166,582,659.05	152,406,970.00	156,312,177.00	162,842,226.00	272,705,490.19
Delegación Coyoacán	2,701,156,114.00	93,144,512.98	391,725,960.08	242,373,748.00	275,849,625.00	178,374,110.00	187,374,110.00	205,366,789.00	206,365,398.50	205,530,046.90	210,292,416.73	214,090,919.37	290,668,477.44
Delegación Cuajimalpa de Morelos	1,673,097,343.00	63,452,842.70	241,107,997.37	173,060,905.00	127,844,387.00	142,189,988.00	129,870,196.00	130,275,735.00	129,756,839.00	117,949,140.73	131,100,568.32	132,903,997.87	153,584,746.01
Delegación Cuauhtémoc	3,235,451,669.00	140,304,598.36	419,631,915.01	284,626,450.00	245,541,396.00	281,995,487.66	263,694,864.00	241,938,115.80	234,439,111.08	242,543,884.65	225,206,742.65	241,490,155.42	414,038,948.37
Delegación Gustavo A. Madero	4,445,338,636.00	170,311,553.87	581,674,773.72	359,730,980.00	349,039,545.00	394,226,318.00	353,394,412.01	335,394,102.00	358,719,752.00	338,494,547.40	352,480,157.00	362,207,504.00	489,664,991.00
Delegación Iztacalco	1,977,381,281.00	71,900,855.61	321,292,400.25	199,911,478.00	149,475,976.00	149,116,215.00	146,697,889.00	147,917,581.00	152,254,765.86	149,777,653.00	150,567,031.00	145,539,917.40	192,929,518.88
Delegación Iztapalapa	5,379,663,417.00	158,008,307.76	803,716,356.73	480,589,683.00	439,320,454.00	447,986,454.00	431,113,286.23	442,469,550.00	448,519,855.60	444,530,130.00	399,469,747.98	381,699,294.91	502,240,296.79
Delegación La Magdalena Contreras	1,648,135,802.00	46,164,050.74	237,078,642.74	173,180,166.00	134,219,873.00	145,311,426.00	112,910,309.00	124,784,430.00	124,003,723.00	122,183,112.50	133,040,941.16	137,100,475.74	158,158,652.12
Delegación Miguel Hidalgo	2,348,016,689.00	68,705,322.69	403,393,244.32	151,649,380.00	269,173,057.00	183,800,800.70	150,444,169.13	298,413,222.41	156,144,512.75	130,614,586.00	198,828,668.67	145,370,053.33	191,479,672.00
Delegación Milpa Alta	1,352,681,424.00	50,652,398.54	175,507,520.16	103,568,575.00	98,516,225.00	120,189,639.00	106,178,654.00	98,988,028.00	110,025,133.00	100,557,639.40	111,818,717.00	117,525,734.00	159,153,160.90
Delegación Tláhuac	1,641,587,768.00	69,887,142.43	210,827,820.58	151,607,942.00	136,045,105.00	139,680,647.00	120,151,799.00	119,546,122.00	111,973,162.00	110,366,034.00	115,399,730.50	117,927,771.67	238,174,491.82
Delegación Tlalpan	2,442,653,210.00	67,633,456.74	348,711,487.17	181,023,393.00	180,724,005.00	200,723,554.00	189,802,698.00	193,231,972.00	208,063,485.00	203,536,809.00	188,043,661.97	192,188,941.88	288,969,746.24
Delegación Venustiano Carranza	2,781,312,456.00	124,981,234.69	404,169,039.16	205,209,523.00	245,154,295.50	235,969,239.00	197,348,545.00	227,492,765.15	276,868,832.23	195,670,698.79	189,694,329.71	228,573,728.34	250,180,225.43
Delegación Xochimilco	1,920,993,490.00	73,709,820.36	274,251,057.27	154,203,738.00	144,772,860.00	149,747,856.00	145,689,526.00	159,677,750.20	144,622,860.00	144,161,138.80	164,392,364.00	143,504,971.95	222,259,547.42
<b>Otras</b>													
Fondo para las Acciones de Reconstrucción y para Otras Previsiones	7,076,043,806.00	-	1,974,675,787.00	3,875,199,174.00	237,749,913.00	148,349,913.00	109,349,913.00	109,349,913.00	109,349,913.00	119,349,913.00	119,349,913.00	119,349,913.00	153,969,541.00
Tesorería	3,992,000,000.00	-	1,471,317,151.04	1,990,261,155.19	44,240,838.98	37,009,657.37	173,293,707.15	72,697,209.35	49,305,122.19	68,978,581.55	35,394,361.15	16,324,849.44	33,177,366.59
Deuda Pública	6,099,072,586.00	433,296,041.65	430,840,820.37	516,870,134.56	507,250,859.00	588,435,367.45	559,821,293.87	425,960,979.00	425,794,239.00	510,345,107.90	529,465,890.84	610,576,292.63	560,415,559.73



**ANEXO I.- CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 (Pesos).**

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Entidades</b>													
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	3,404,854,512.00	112,235,484.93	337,086,575.39	255,102,734.07	323,113,889.79	255,102,734.07	251,612,500.40	349,119,255.29	248,825,671.52	259,372,444.69	335,116,008.69	278,297,544.01	399,869,669.15
Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	15,606,129.00	477,236.00	2,069,439.27	1,307,618.28	1,273,171.91	1,270,534.91	1,273,594.92	1,273,594.92	1,273,594.92	1,273,594.92	1,273,594.92	1,271,973.92	1,568,180.11
Instituto de Vivienda	3,556,701,132.00	64,637,437.00	439,696,959.00	311,533,296.00	311,058,021.00	315,316,982.00	310,393,612.00	318,354,247.00	311,047,060.00	311,082,494.00	268,471,651.00	271,673,654.00	323,435,719.00
Fondo para el Desarrollo Social	271,941,539.00	6,947,063.00	33,055,396.00	22,345,697.00	23,853,528.00	24,965,662.00	30,736,305.00	23,944,162.00	22,693,776.00	24,635,409.00	18,687,853.00	19,591,498.00	20,485,190.00
Fondo para el Desarrollo Económico y Social	56,988,239.00	391,824.00	1,043,695.00	5,663,888.00	5,539,284.00	5,564,965.00	5,574,009.00	5,529,645.00	9,008,271.00	10,586,316.00	981,737.00	5,448,508.00	1,656,097.00
Fondo Mixto de Promoción Turística	415,925,748.00	1,691,779.14	60,661,923.08	40,573,744.99	32,268,389.25	34,297,818.85	35,408,787.95	31,674,487.88	36,848,046.67	35,506,900.10	40,348,175.96	39,277,377.92	27,368,316.21
Fondo Ambiental Público	460,778,946.00	-	38,367,526.00	45,366,282.00	33,973,652.00	32,273,652.00	34,273,652.00	49,368,790.00	50,412,523.00	46,912,521.00	43,479,596.00	39,434,896.00	46,915,856.00
Instituto para la Seguridad de las Construcciones	117,752,151.00	705,310.50	24,538,011.50	12,703,926.75	4,890,162.72	4,934,778.72	4,890,162.72	5,747,584.72	5,631,580.72	5,652,794.72	15,604,578.72	15,649,110.72	16,804,148.49
Fideicomiso del Centro Histórico	59,557,352.00	1,241,447.00	8,715,031.00	4,963,112.00	6,940,089.00	6,940,090.00	3,361,903.00	4,143,569.00	4,143,569.00	4,249,452.00	4,533,569.00	4,239,458.00	6,086,063.00
Consejo de Evaluación del Desarrollo Social	25,350,950.00	1,027,032.00	2,504,384.00	2,884,283.00	2,574,886.00	2,054,091.00	2,068,185.00	2,464,312.00	2,022,087.00	1,959,196.00	1,594,676.00	1,428,462.00	2,769,356.00
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación	28,549,374.00	490,858.00	4,336,320.00	2,377,113.00	2,377,809.00	2,432,180.00	2,325,590.00	2,362,015.00	2,372,974.00	2,376,178.00	2,371,897.00	2,369,276.00	2,357,164.00
Instituto de las Personas con Discapacidad	27,928,931.00	765,788.00	3,802,190.00	2,464,067.00	2,300,573.00	2,514,743.00	2,166,917.00	2,662,463.00	2,257,437.00	2,034,996.00	1,499,397.00	3,492,900.00	1,967,460.00
Instituto de la Juventud	127,953,573.00	519,207.00	19,382,249.32	10,229,926.16	11,684,948.16	10,855,344.16	10,229,926.16	12,678,481.16	10,280,286.16	10,833,051.16	10,279,926.16	10,251,588.16	10,728,639.24
Instituto de las Mujeres	159,141,963.00	7,345,283.00	19,929,388.00	13,021,319.00	13,261,084.00	13,210,948.00	13,244,836.00	13,261,830.00	13,261,830.00	13,170,059.00	13,258,619.00	13,211,951.00	12,964,816.00
Procuraduría Social	285,989,158.00	9,598,669.00	18,239,535.00	13,160,091.00	13,545,823.00	49,316,601.00	23,654,390.00	20,069,005.00	21,546,401.00	22,139,110.00	36,299,085.00	25,570,109.00	32,850,339.00
PROCDMX, S.A. DE C.V.	15,815,423.00	457,759.00	2,508,141.00	1,430,191.00	1,426,943.00	1,289,551.00	1,269,868.00	1,135,552.00	1,120,483.00	1,034,553.00	1,037,566.00	1,013,882.00	2,090,934.00
Fideicomiso de Recuperación Crediticia	89,966,149.00	5,232,718.00	7,562,085.00	7,227,903.00	8,192,685.00	7,564,209.00	7,877,630.00	6,343,703.00	6,859,585.00	6,255,403.00	6,839,085.00	5,919,334.00	14,091,809.00
Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón	51,593,076.00	93,675.00	93,675.00	25,093,675.00	93,675.00	93,675.00	25,093,675.00	553,719.00	102,606.00	93,675.00	93,675.00	93,675.00	93,676.00
Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	8,548,000.00	43,666.00	7,680,071.00	43,666.00	43,666.00	43,666.00	43,666.00	431,266.00	43,666.00	43,666.00	43,666.00	43,666.00	43,669.00
Metrobús	869,353,694.00	10,586,296.00	71,489,586.00	70,329,988.00	99,433,437.00	70,323,644.00	71,596,067.00	84,761,109.00	71,833,164.00	70,324,131.00	85,797,957.00	70,234,709.00	92,643,606.00
Sistema de Transporte Colectivo Metro	17,580,868,131.00	930,690,546.00	1,897,916,780.00	1,464,832,361.00	1,411,727,236.00	1,561,576,190.00	1,461,419,419.00	1,429,283,880.00	1,487,405,017.00	1,470,901,514.00	1,547,378,963.00	1,477,323,184.00	1,440,413,041.00
Sistema de Movilidad I	1,782,495,273.00	98,992,699.00	133,740,365.00	166,424,016.00	129,316,416.00	175,259,864.00	127,019,976.00	143,659,397.00	123,637,316.00	151,831,265.00	134,071,374.00	159,563,891.00	238,978,694.00
Servicio de Transportes Eléctricos	1,393,739,905.00	51,273,340.00	138,410,373.00	115,941,883.00	116,865,914.00	119,659,933.00	118,340,186.00	126,102,727.00	99,669,407.00	107,663,337.00	98,025,367.00	107,853,872.00	193,933,566.00
Caja de Previsión de la Policía Auxiliar	986,646,105.00	80,700,700.00	79,905,196.00	79,416,690.00	75,934,912.00	73,642,788.00	74,794,579.00	75,342,394.00	75,982,912.00	77,146,394.00	76,027,912.00	68,482,403.00	151,269,225.00
Fondo de Desarrollo Económico	9,000,000.00	595,774.00	712,005.00	721,955.00	707,285.00	729,531.00	712,285.00	734,245.00	713,145.00	723,095.00	715,305.00	732,544.00	1,202,831.00
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya	2,561,058,328.00	212,815,326.00	213,489,417.00	213,461,967.00	213,488,036.00	213,331,121.00	213,361,057.00	213,329,524.00	213,363,744.00	213,461,753.00	213,489,418.00	213,461,751.00	214,005,214.00
Caja de Previsión de la Policía Preventiva	2,341,426,634.00	182,934,883.00	203,032,505.00	192,983,883.00	196,759,715.00	196,758,526.00	196,764,526.00	196,758,526.00	195,814,027.00	195,831,490.00	195,835,799.00	195,881,914.00	192,700,840.00
Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	695,122,000.00	55,880,525.00	56,387,360.00	56,907,919.00	56,418,566.00	57,220,781.00	56,117,167.00	57,361,588.00	57,581,145.00	58,410,081.00	56,755,392.00	57,781,232.00	68,300,244.00
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	192,910,733.00	16,677,026.00	20,300,877.00	19,214,536.00	18,325,122.00	16,322,703.00	16,303,279.00	16,134,770.00	15,826,673.00	14,978,569.00	14,954,039.00	11,947,428.00	11,925,711.00

**ANEXO I.- CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 (Pesos).**

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Entidades (cont.)</b>													
Escuela de Administración Pública	66,896,640.00	2,020,095.00	8,708,330.00	4,892,892.00	5,660,384.00	5,346,021.00	6,023,365.00	4,949,695.00	5,521,582.00	4,939,576.00	5,647,457.00	5,483,874.00	7,703,369.00
Instituto de Verificación Administrativa	442,958,070.00	18,110,267.00	43,700,846.00	45,418,082.00	39,072,029.00	40,254,087.00	37,209,431.00	39,783,458.00	34,132,099.00	35,543,061.00	27,117,697.00	31,003,062.00	51,613,951.00
Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito	1,300,000.00	2,031.00	214,633.00	108,332.00	108,332.00	108,332.00	108,332.00	108,332.00	108,332.00	108,332.00	108,332.00	108,332.00	108,348.00
Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia	2,759,307.00	229,942.00	229,942.00	229,942.00	229,942.00	229,942.00	229,942.00	229,942.00	229,942.00	229,942.00	229,941.00	229,941.00	229,947.00
Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones	104,232,782.00	3,848,548.00	10,517,111.00	8,313,120.00	7,351,773.00	8,103,849.00	8,816,994.00	8,633,388.00	7,950,829.00	7,365,933.00	8,285,204.00	11,976,415.00	13,069,618.00
Régimen de Protección Social en Salud	1,309,945,030.00	-	200,103,607.00	106,485,368.00	106,464,102.00	105,066,184.00	104,963,047.00	105,088,780.00	104,929,416.00	106,734,119.00	108,728,709.00	114,114,345.00	147,267,353.00
Servicios de Salud Pública	5,301,283,788.00	397,983,525.00	536,887,842.00	445,741,795.00	418,283,622.00	478,693,167.00	397,592,281.00	400,006,454.00	354,575,320.00	372,629,451.00	450,982,641.00	552,281,596.00	495,626,094.00
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial	128,172,095.00	4,302,797.00	11,767,866.00	9,947,588.00	9,652,298.00	9,552,730.00	11,013,804.00	11,110,472.00	10,961,360.00	11,147,701.00	11,648,830.00	10,778,551.00	16,288,098.00
Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	21,744,935.00	402,724.00	2,821,743.00	1,772,876.00	1,505,080.00	1,400,704.00	1,384,906.00	1,892,691.00	1,728,551.00	1,621,521.00	2,341,410.50	2,015,916.50	2,856,812.00
Fideicomiso Museo del Estanquillo	14,692,885.00	1,124,089.00	1,365,091.00	1,114,520.00	1,094,720.00	1,263,765.00	1,158,755.00	1,370,750.00	1,212,264.00	1,297,250.00	1,133,920.00	1,127,115.00	1,430,646.00
Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano	3,700,000.00	198,130.00	389,822.00	348,744.00	308,128.00	283,128.00	333,744.00	303,128.00	283,128.00	338,258.00	303,933.00	288,128.00	321,729.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo	36,064,371.00	1,665,418.00	4,228,266.00	2,900,964.00	2,899,580.00	2,900,964.00	2,895,937.00	3,109,764.00	3,105,613.00	3,077,025.00	3,109,764.00	3,109,764.00	3,061,312.00
Heroico Cuerpo de Bomberos	1,175,021,203.00	72,401,743.00	137,141,802.00	98,737,836.00	75,966,281.00	124,721,821.00	91,614,213.00	90,913,302.00	88,894,759.00	109,361,841.00	69,593,062.00	70,775,680.00	144,898,863.00
Instituto del Deporte	170,260,392.00	5,032,388.00	7,985,618.17	8,242,311.00	11,122,311.00	12,133,380.00	8,365,311.00	22,565,087.00	22,584,684.00	13,171,766.00	13,452,720.00	16,288,766.00	29,316,049.83
Instituto de Educación Media Superior	955,651,357.00	47,939,603.00	104,832,450.20	72,197,191.00	72,955,511.00	84,662,165.00	70,005,977.00	70,704,116.00	64,763,145.00	64,422,694.00	69,606,624.00	80,495,972.00	153,065,908.80
Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa	36,106,137.00	963,500.00	4,679,028.00	2,705,082.00	2,954,031.00	2,735,936.00	3,057,489.00	2,616,304.00	2,954,031.00	2,705,082.00	2,954,031.00	2,729,507.00	5,052,116.00
Fideicomiso Educación Garantizada	1,984,453,272.00	2,177,068.00	356,567,637.00	179,367,619.00	180,602,134.00	179,152,479.00	240,860,448.00	49,412,356.00	49,719,643.00	177,472,813.00	176,611,188.00	176,656,460.00	215,853,427.00
<b>Órganos de Gobierno</b>													
Asamblea Legislativa	2,366,054,290.00	182,004,176.00	229,240,014.00	200,148,927.00	202,512,574.00	200,802,633.00	308,185,300.00	191,899,887.00	129,185,300.00	131,801,633.00	129,185,300.00	131,801,613.00	329,286,933.00
Auditoría Superior	745,094,775.00	57,314,982.00	62,059,577.00	61,883,839.00	61,954,632.00	62,032,722.00	62,478,967.00	70,801,797.00	62,088,340.00	58,145,930.00	62,020,300.00	61,866,650.00	62,447,039.00
Tribunal Superior de Justicia	5,889,693,672.00	451,303,321.00	493,909,684.00	493,448,066.00	500,448,066.00	496,448,066.00	493,448,066.00	493,448,066.00	493,448,066.00	493,448,066.00	493,448,066.00	493,448,066.00	493,448,073.00
Consejo de la Judicatura	213,514,882.00	16,424,221.00	19,161,591.00	17,792,906.00	17,792,906.00	17,792,906.00	17,792,906.00	17,792,906.00	17,792,906.00	17,792,906.00	17,792,906.00	17,792,906.00	17,792,916.00
<b>Órganos Autónomos</b>													
Tribunal de Justicia Administrativa	515,046,942.00	39,618,994.00	47,938,958.00	42,748,899.00	42,748,899.00	42,748,899.00	42,748,899.00	42,748,899.00	42,748,899.00	42,748,899.00	42,748,899.00	42,748,899.00	42,748,899.00
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	432,620,832.00	33,278,525.00	38,824,947.00	36,051,736.00	36,051,736.00	36,051,736.00	36,051,736.00	36,051,736.00	36,051,736.00	36,051,736.00	36,051,736.00	36,051,736.00	36,051,736.00
Comisión de Derechos Humanos	435,447,554.00	33,495,965.00	39,078,627.00	36,287,296.00	36,287,296.00	36,287,296.00	36,287,296.00	36,287,296.00	36,287,296.00	36,287,296.00	36,287,296.00	36,287,296.00	36,287,298.00
Instituto Electoral	2,028,180,767.50	118,239,567.52	288,357,701.37	256,011,582.10	180,489,967.49	147,316,166.97	274,994,782.04	148,702,944.42	108,853,133.37	101,269,592.03	99,039,291.65	97,287,495.90	207,618,542.64
Tribunal Electoral	336,233,978.00	25,094,921.00	42,151,874.60	34,623,397.80	34,623,397.80	34,623,397.80	34,623,397.80	21,748,931.85	21,748,931.85	21,748,931.85	21,748,931.85	21,748,931.85	21,748,931.95
Universidad Autónoma	1,341,870,037.00	91,682,310.00	100,017,066.00	100,017,066.00	100,017,066.00	100,017,066.00	100,017,066.00	100,017,066.00	100,017,066.00	222,194,566.00	107,082,366.00	120,488,166.00	100,303,167.00
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos Personales y Rendición de Cuentas	143,448,360.00	11,034,489.00	11,954,030.00	11,954,030.00	11,954,030.00	11,954,030.00	11,954,030.00	11,954,030.00	11,954,030.00	11,954,030.00	11,954,030.00	12,413,800.50	12,413,800.50

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

**EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México,** con fundamento en los artículos 87, párrafos primero y segundo y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, párrafos primero y segundo, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX, XX y XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, fracción XXIX, 7, fracciones II, y III, 16, 56, incisos a), b), c) y d), 70, 101, 156, 158 y 159 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 7, fracción VIII, inciso B), 26, fracción X y 35, fracciones VIII, IX y XXIX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

**CONSIDERANDO**

Que para tener una mayor independencia y sustentabilidad financiera, así como mayores recursos para la política social y las obras públicas, es indispensable que la política de recaudación se lleve a cabo los principios de equidad y eficiencia, haciendo cumplir las disposiciones fiscales a través de la orientación, actualización, agilización y modernización de los procesos recaudatorios.

Que las tecnologías de la información y la comunicación se han convertido en un instrumento para consolidar una nueva forma de organizar la gestión pública, con el objetivo de incrementar la eficiencia, la transparencia, la accesibilidad y la capacidad de respuesta a las demandas de la ciudadanía.

Que la evolución tecnológica permite el envío y recepción de documentos a través de medios electrónicos, lo que ahorra costos y tiempos para los contribuyentes, además de lograr un fin extra fiscal que es la conservación del medio ambiente ya que se disminuye el uso del papel.

Que el marco jurídico-fiscal vigente otorga a los contribuyentes certeza, transparencia, seguridad y eficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, aunado a ello, al vincularse con la tecnología y capacidad suficiente con que cuenta la Secretaría de Finanzas establece mecanismos modernos para la recepción de documentos por vía electrónica.

Que el 31 de diciembre de 2013, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, a través del cual se prevé el uso de medios electrónicos para llevar a cabo trámites inherentes a la Secretaría de Finanzas.

Que el segundo párrafo del artículo 101 del citado Código, establece que la Secretaría de Finanzas, mediante reglas de carácter general establecerá medidas y facilidades administrativas para efectuar trámites a través de medios electrónicos.

Que con fecha 29 de junio de 2015, se publicaron en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal las REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, con la finalidad de establecer los términos, condiciones y requisitos que se deben observar para realizar trámites electrónicos.

Que con fecha 10 de noviembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, con la finalidad de incorporar en el Portal de la Secretaría de Finanzas, el trámite electrónico de alta, baja o modificación al padrón, registro de la manifestación de datos y boletos sobre la realización de Espectáculos Públicos, modificación o cancelación de la manifestación de datos y boletos sobre la realización de Espectáculos Públicos, así como de la generación de la Declaración, todo ello respecto del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, estableciendo los términos, condiciones y requisitos que se deben observar.

Que el artículo 16, párrafo segundo, del Código Tributario Local, establece que la presentación de informes, avisos, declaraciones, manifestaciones y demás obligaciones de carácter formal a que se refiere el Código en mención, podrán ser cumplidas por el contribuyente o sujeto obligado a ello, a través de medios electrónicos o magnéticos que se establezcan en las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría.

Que en el artículo 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en los incisos a), b), c) y d), se determina la obligación de los contribuyentes de inscribirse ante la autoridad fiscal en los padrones que les corresponda, por las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el referido Código, de presentar los avisos que modifican los datos registrados en los padrones de esta entidad federativa, de declarar y pagar los créditos fiscales, así como de firmar las declaraciones, manifestaciones, y avisos previstos por el Código señalado, en su caso a través de cualquier medio digital que establezca la Secretaría de Finanzas.

Que tomando en consideración el avance de los medios electrónicos resulta necesario incorporar en el Portal de la Secretaría de Finanzas, el trámite electrónico de alta, baja o modificación al padrón, así como la generación de la Declaración, todo ello respecto del Impuesto sobre Nóminas, estableciendo los términos, condiciones y requisitos que se deben observar, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

**ÚNICO.-** Se adiciona el inciso f) a la Regla TERCERA; así como el TÍTULO VI “DE LOS TRÁMITES RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS”, para quedar como se establece a continuación:

**TERCERA.- ...**

a). a e). ...

f) Del Impuesto sobre Nóminas.

**TITULO VI**

**DE LOS TRÁMITES RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**

**TRIGÉSIMA.-** Los contribuyentes podrán realizar el trámite de inscripción, baja o modificación al padrón, así como la generación de la Declaración, en el Portal de la Secretaría de Finanzas, disponible en la siguiente dirección electrónica <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/> en el SAC en la opción del Impuesto sobre Nóminas.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** El trámite de inscripción, baja o modificación al padrón del Impuesto sobre Nóminas, se tendrá formalmente presentado a través de los medios electrónicos con la transmisión de la información registrada en los campos que la aplicación informática señale como obligatorios, y cuya combinación con el Registro Federal de Contribuyentes, y la e.firma, garantice y autentifique que el interesado es quien solicita el trámite relativo al Impuesto sobre Nóminas.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Una vez que se transmita en forma electrónica la inscripción, baja o modificación al padrón, se le proporcionará vía correo electrónico al contribuyente el formato de Inscripción o Aviso de Modificación de Datos al Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas de la Ciudad de México, siendo este su comprobante del trámite realizado.

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** Tratándose de la generación de la Declaración, ésta se realizará a través del SAC, requisitando la información solicitada y señalando el tipo de declaración que podrá ser normal o complementaria, en el propio Portal, para que este último realice el cálculo del impuesto a pagar, posteriormente firmará su declaración a través de la e.firma, proporcionándose el formato de “Declaración para el pago del Impuesto sobre Nóminas” y el “Formato Múltiple de Pago a la Tesorería” que contiene la Línea de Captura para el pago del impuesto correspondiente.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** El SAC proporcionará a los contribuyentes la opción de contar con un Estado de Cuenta, el cual llevará el control de las declaraciones generadas y presentadas, así como de las omisiones en la presentación de las declaraciones por el período que corresponda, a fin de que pueda verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 09 de abril de 2018.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

**EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**

---

## **REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL COBRO DEL IMPUESTO REFERIDO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.**

**Edgar Abraham Amador Zamora, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 87, 94, primer párrafo y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX, XIX y XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23, fracción III, de la Ley de Gobierno Electrónico de la Ciudad de México; 21, 56 incisos a), b), c) y d), 70, 156, 158 159, 464, fracción I y 467 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 26, fracciones X, XVI y XVII y 35 fracciones VIII, IX y XXIX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

### **CONSIDERANDO**

Que en el artículo 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en los incisos a), b), c) y d), se determina la obligación de los contribuyentes de inscribirse ante la autoridad fiscal en los padrones que les corresponda, por las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el referido Código, de presentar los avisos que modifiquen los datos registrados en los padrones de esta Ciudad, de declarar y en su caso, pagar los créditos fiscales, así como de firmar las declaraciones, manifestaciones, y avisos previstos por el Código señalado, de manera autógrafa, o a través de cualquier medio digital que establezca la Secretaría de Finanzas, bajo protesta de decir verdad.

Que el segundo párrafo del artículo 101 del citado Código Fiscal, indica que la Secretaría de Finanzas, mediante reglas de carácter general establecerá medidas y facilidades administrativas para efectuar trámites a través de medios electrónicos.

Que como parte de los esfuerzos del Gobierno de la Ciudad de México en incorporar las nuevas tecnologías y modernizar los servicios que presta a través de los medios electrónicos, se ha desarrollado una aplicación informática para que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones fiscales a través de medios electrónicos con el uso de la e.firma.

Que en el artículo 430, párrafo segundo, del Código en mención, se señala que cuando se trate de la presentación de las solicitudes a través de medios electrónicos, el contribuyente deberá contar con e.firma o, en su caso, ajustarse a los requisitos establecidos en las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría de Finanzas.

Que la e.firma es un instrumento que permite la comprobación de la procedencia y la integridad de los mensajes intercambiados a través de redes de telecomunicaciones, ofreciendo las bases para evitar el mal uso de los mismos, brindando a los contribuyentes un recurso de máxima seguridad, que sirve para facilitar y dar celeridad a todo tipo de trámites electrónicos, minimizando tiempo, costos y una reducción considerable en los problemas que se presentan actualmente.

Que las tecnologías de la información y la comunicación son un instrumento para consolidar una nueva forma de organizar la gestión pública, ya que permite el envío y recepción de documentos a través de medios electrónicos, ahorrando tiempo y costos para los contribuyentes, otorgando certeza, transparencia, seguridad y eficiencia en los trámites que los contribuyentes realicen en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y haciendo más accesibles los trámites; por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

## **REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL COBRO DEL IMPUESTO REFERIDO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.**

### **1. Objeto de las Reglas de Operación.**

Las presentes Reglas tienen como objeto normar los procesos para el uso del Sistema de Administración de Contribuciones (SAC) como una herramienta informática que permita simplificar y modernizar los trámites relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes de manera expedita, mediante el uso de la e.firma.

El sistema cumplirá con la funcionalidad de almacenamiento, custodia, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de información relacionada con el Impuesto sobre Nóminas.

Para ingresar al SAC el contribuyente deberá autenticarse mediante el uso de su e.firma para la realización de los siguientes trámites:

- Registro de Contribuyentes.
- Inscripción al padrón.
- Modificación al padrón.
- Baja o Suspensión de Actividades.
- Reanudación de Actividades.
- Acuse de Recibo del trámite con sello digital (Aviso).
- Generación de la declaración del pago del Impuesto sobre Nóminas.
- Generación del Formato Múltiple de Pago a la Tesorería.
- Consultar Estado de Cuenta.
- Consulta de trámites realizados.

El SAC enviará una notificación a los contribuyentes a través del correo electrónico registrado cada vez que se efectúe un trámite, mismo que se podrá consultar y verificar, mostrando los datos correspondientes al tipo de trámite, la fecha y el folio de recepción del mismo.

La información relacionada con el contribuyente deberá ser validada por él mismo, cada vez que ingrese al SAC, en caso de existir alguna modificación esta deberá ser confirmada con su e.firma.

Los contribuyentes deberán ingresar al SAC para registrarse al padrón.

## **2. De los Procesos**

### **Registro de Contribuyentes**

El SAC permite registrar a las personas físicas y morales a través del uso de la e.firma emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus datos, para poder realizar movimientos de inscripción, bajas y cambios en los padrones fiscales, así como realizar las declaraciones, y pagos de sus contribuciones a las que se encuentre obligado, lo que le permitirá administrar el Impuesto sobre Nóminas de forma remota, inscribiéndose a los padrones fiscales de la Ciudad de México.

### **De la Inscripción, Baja o Suspensión de Actividades, Modificación al Padrón, o Reanudación de Actividades**

Las personas físicas y morales que en la Ciudad de México, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, para efectos de su inscripción, baja o suspensión de actividades, modificación al padrón o reanudación de actividades, correspondientes al Impuesto sobre Nóminas, deberán realizar el trámite electrónico a través de la Página Web de la Secretaría de Finanzas, <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/> en el SAC, en el Módulo del Impuesto sobre Nóminas, ingresando con su e.firma, utilizando su certificado (.CER) la llave Key (. KEY) y su contraseña, tal y como lo expidió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**I. Inscripción en el Padrón:** Para efectos de la Inscripción en el padrón de contribuyentes de Impuesto sobre Nóminas, las personas físicas y morales que se mencionan en las presentes Reglas, una vez que hayan ingresado al SAC, en la opción “Mis Datos” registrarán los datos solicitados por el SAC.

Al efectuarse la inscripción al padrón el sistema le enviará al contribuyente a su correo electrónico registrado el “Formato de Inscripción o Aviso de Modificación de Datos al Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas de la Ciudad de México”, el cual incluye la e.firma del funcionario responsable de los padrones, además contendrá sello digital siendo éste su acuse de recibo respecto del trámite efectuado.

**II. Modificación al Padrón:** El contribuyente en la opción de “Mis Datos” elegirá la del dato que requiera ser modificado (ejemplo: domicilio), deberá validar el trámite realizado ingresando su e.firma, y el SAC como acuse de recibo, le enviará vía correo electrónico el “Formato de Inscripción o Aviso de Modificación de Datos al Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas de la Ciudad de México” el cual contendrá sello digital.

**III. Baja o Suspensión de Actividades:** El contribuyente elegirá la opción de “Baja o Suspensión de Actividades”, seleccionando la opción que genere el motivo de la baja o suspensión de actividades, validando el trámite con el ingreso de su e.firma y el SAC le enviará a su correo electrónico el “Formato de Inscripción o Aviso de Modificación de Datos al Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas de la Ciudad de México” el cual contendrá sello digital siendo éste su acuse de recibo respecto del trámite efectuado. Para poder realizar la baja o suspensión de actividades, el contribuyente no deberá presentar omisión en la presentación de sus declaraciones y pagos del Impuesto sobre Nóminas, el SAC verificará que el contribuyente se encuentre al corriente, en caso contrario, no le permitirá realizar el trámite y le emitirá un mensaje señalando la omisión.

**IV. Reanudación de Actividades:** El contribuyente podrá reanudar actividades siempre y cuando se haya presentado la suspensión de actividades con anterioridad, seleccionando la opción del movimiento y le solicitará la fecha de causación, registro patronal y la actividad, validando el trámite con el ingreso de su e.firma y el SAC le enviará a su correo electrónico el “Formato de Inscripción o Aviso de Modificación de Datos al Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas de la Ciudad de México”, el cual contendrá sello digital siendo éste su acuse de recibo respecto del trámite efectuado.

#### **De la Declaración para el Pago del Impuesto sobre Nóminas**

Para la presentación de la Declaración el contribuyente deberá ingresar con su e.firma, y seleccionar la opción “Declaración del Impuesto sobre Nóminas”, elegirá el tipo de declaración, los periodos sujetos a declarar, considerando la fecha de causación, debiendo ingresar el periodo a declarar, el tipo de declaración normal o complementaria, el número de trabajadores y el total de remuneraciones, concluida la captura elegirá la opción “Calcular” para que el SAC determine el impuesto a pagar, dicho importe comprende el total de remuneraciones por la tasa del impuesto, finalmente el contribuyente elegirá la opción “Firma Declaración” e ingresará la e.firma para que el sistema genere la línea de captura y vía correo electrónico le será enviado el formato de la “Declaración para el Pago del Impuesto sobre Nóminas” y la Línea de Captura a través del “Formato Múltiple de Pago a la Tesorería”.

#### **Estado de Cuenta**

El SAC, a través del Módulo del Impuesto sobre Nóminas, le ofrece al contribuyente el módulo de “Estado de Cuenta” que contiene la información y control de las declaraciones generadas y pagadas, así como de las omisiones en la presentación de las declaraciones por el periodo que corresponda, a fin de que pueda verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, asimismo identificará las declaraciones en proceso de subsidio, reducción y cada vez que el contribuyente efectúe un pago el estado de cuenta se actualizará.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Las presentes Reglas surtirán efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de abril de 2018.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

**EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**

---

**DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS**

**JORGE MUCIÑO ARIAS**, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS; con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 11 fracción IX, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como del artículo y 128 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; he tenido a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA PARA EL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE APOYO PARA MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2018.**

En la página: **236**, Numeral **III. Diagnóstico**.

**DICE:**

3.2. Tomando en cuenta los datos proporcionados por el INEGI, en el año 2017 se modificó la frecuencia del apoyo cambiando de Bimestral a un apoyo de \$600.00 pesos cuatrimestrales; tomando en cuenta los resultados del programa en el año 2016 y 2017, en el Ejercicio Fiscal 2018 se mantendrá el número de beneficiarios de 3300 jefas de familia así como el monto, aumentando de \$600 pesos Cuatrimestrales a \$900.00 pesos en tres ministración y 750 mujeres estudiantes con un monto de \$900.00 en tres ministraciones, esto con el fin de atender a este grupo vulnerable ya que dicho programa social cuenta con una alta demanda.

**DEBE DECIR:**

3.2. Tomando en cuenta los datos proporcionados por el INEGI, en el año 2017 se modificó la frecuencia del apoyo cambiando de Bimestral a un apoyo de \$600.00 pesos cuatrimestrales; tomando en cuenta los resultados del programa en el año 2016 y 2017; en el Ejercicio Fiscal 2018 se mantendrá el número de beneficiarios de 3300 jefas de familia así como el monto, aumentando de \$600 pesos Cuatrimestrales a \$1000.00 pesos en tres ministraciones y 750 mujeres estudiantes con un monto de \$1000.00 en tres ministraciones, esto con el fin de atender a este grupo vulnerable ya que dicho programa social cuenta con una alta demanda

En la página: **238**, Numeral **IV. Objetivos y Alcances**.

**DICE:****IV.1. Objetivo General**

4.1. Otorgar apoyos económicos de \$900.00 pesos para mujeres jefas de familia y mujeres estudiantes.

**DEBE DECIR:****IV.1. Objetivo General**

4.1. Otorgar apoyos económicos de \$1000.00 pesos para mujeres jefas de familia y mujeres estudiantes

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** La presente Nota Aclaratoria comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a los 18 días de abril de 2018**

**Lic. Jorge Muciño Arias**  
**Director General de Desarrollo Social**  
(Firma)

---



**DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS**

**JORGE MUCIÑO ARIAS**, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS; con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 11 fracción IX, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como del artículo y 128 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; he tenido a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA PARA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS EJECUTADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN; PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2018.**

En la página: **268** Numerales 1.- al 8.-

**DICE:**

- 1.- Apoyo a la Infancia;
- 2.- Apoyo Alimentario para Grupos Vulnerables;
- 3.- Apoyo para las y los Adultos Mayores;
- 4.- Apoyo para Jóvenes;
- 5.- Programa de Apoyo para Mujeres Víctimas de la Violencia;
- 6.- Apoyo para Mujeres;
- 7.- Apoyo para la Formación Artística de Niños y Jóvenes; y
- 8.- Programa Apoyo para Personas con Discapacidad;

**DEBE DECIR:**

- 1.- Apoyo a la Infancia;
- 2.- Apoyo Alimentario para Grupos Vulnerables;
- 3.- Apoyo para las y los Adultos Mayores;
- 4.- Apoyo para Mujeres;
- 5.- Apoyo para la Formación Artística de Niños y Jóvenes; y
- 6.- Programa Apoyo para Personas con Discapacidad;

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a los 18 días de abril de 2018**

**Lic. Jorge Muciño Arias**  
**Director General de Desarrollo Social**

(Firma)

---

### DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

**Esteban Fernández Valadez**, Director Ejecutivo de Servicios Internos en la Delegación Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 122 fracción II, 125 fracción I, 169 fracción I y 172 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente, 303 del Código Fiscal de la CDMX vigente y del Título II, Capítulo IV, numerales 23 y 24 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 19 de enero de 2018, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS ADICIONES POR CORRECCIÓN AL DIVERSO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CDMX DEL 22 DE MARZO DE 2018, RESPECTO DE LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, SERVICIOS QUE CORRESPONDAN A FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO, COMO SIGUE:**

#### CENTRO GENERADOR: CENTRO SOCIAL PARQUE CANEGUÍN

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2.1.1.1.4	Idiomas.			
2.1.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.7	Artes Marciales.			
2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.7	Taichi.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.8	Otras actividades			
2.1.1.1.8.1	Curso de verano en centros culturales.	Curso/mes	484.00	No aplica

#### CENTRO GENERADOR: FARO DEL SABER ARGENTINA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	72.00	No aplica

Nota: A las cuotas de los productos deberá agregarse el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en los casos que proceda conforme a la Ley.

Ciudad de México, a 19 de abril del año dos mil dieciocho.

**DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS INTERNOS**

(Firma)

**ESTEBAN FERNÁNDEZ VALADEZ**

## DELEGACIÓN TLALPAN

**Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón**, Jefe Delegacional en Tlalpan, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 39 fracciones XLV, LIV, LV, LVI y LXXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, 8, 37 y 44 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y 3 fracción III, 4, 120, 121, 122 y 122 bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como en la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se Aprueba Ejercer la Facultad de Atracción, a Efecto de Emitir los Lineamientos para Garantizar la Equidad entre los Participantes en la Contienda Electoral, publicada el 9 de agosto de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; el Acuerdo por el que se Precisan las Obligaciones y Prohibiciones que Deberán Observar las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México, con Motivo de los Procesos Electorales 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de febrero de 2018; el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-031/2018 por el que se Aprueban las Medidas de Neutralidad que Deberán Observar las y los Servidores Públicos, y Medidas de Protección para quienes Asistan a Eventos Públicos con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, emito el siguiente:

### ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE POSPONEN EVENTOS DE CARÁCTER MASIVO EN LA DELEGACIÓN TLALPAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2018

#### CONSIDERACIONES

1. Tanto el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como los artículos 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 15 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México establecen la obligación de los servidores públicos de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; circunscribirse a difundir información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia, y abstenerse de utilizar programas sociales con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

2. Para garantizar las obligacionales señaladas en el punto anterior, el Instituto Nacional Electoral publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se Aprueba Ejercer la Facultad de Atracción, a Efecto de Emitir los Lineamientos para Garantizar la Equidad entre los Participantes en la Contienda Electoral, identificada con el folio INE/CG338/2017, el 9 de agosto de 2017.

Igualmente, el 13 de febrero de 2018, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-031/2018 por el que se Aprueban las Medidas de Neutralidad que Deberán Observar las y los Servidores Públicos, y Medidas de Protección para quienes Asistan a Eventos Públicos con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Asimismo, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera Espinosa, y la Secretaria de Gobierno, Dora Patricia Mercado Castro, publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Precisan las Obligaciones y Prohibiciones que Deberán Observar las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México, con Motivo de los Procesos Electorales 2018, el 12 de febrero de 2018.

3. Tanto la resolución publicada por el Instituto Nacional Electoral como los acuerdos emitidos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México y por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y la Secretaria de Gobierno reiteran las obligaciones que deben cumplir los servidores públicos durante el proceso electoral de 2018, entre las que se encuentran tanto lineamientos que deben acatar los servidores públicos en su actuación imparcial como restricciones para la difusión de campañas y propaganda gubernamental.

En tal virtud, con el fin de acatar los lineamientos señalados, se considera necesario emitir los siguientes criterios con relación a los eventos que realizará la Delegación Tlalpan durante el proceso electoral:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se suspende toda campaña de difusión que no refiera información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia. Se seguirá brindando en los canales permanentes de información y transparencia la información relativa a los servicios públicos permanentes de la Delegación.

**SEGUNDO.-** Se suspenden los eventos para las celebraciones festivas, como el Día del Niño y el Día de la Madre hasta la culminación de los procesos electorales federal y local 2018.

**TERCERO.-** La realización de eventos públicos y actividades quedará restringida a las correspondientes a programas y acciones sociales de carácter periódico, siempre que se cumpla con la normatividad en la materia, y previa aprobación del Comité de Vigilancia de la ejecución de Acciones y Programas Sociales de la Delegación Tlalpan, a través de la Jefatura Delegacional, dando vista al órgano de control correspondiente.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.

(Firma)

**Act. Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón**  
**Jefe Delegacional en Tlalpan**

---

**TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

**Mtro. César Vladimir Juárez Aldana, Secretario Administrativo** del Tribunal Electoral de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 5º, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 1º, último párrafo de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 207, fracciones I y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, emito el siguiente:

**Aviso por el cual se da a conocer el Informe del Tribunal Electoral de la Ciudad de México sobre los ingresos de enero a marzo 2018, distintos a las Transferencias del Gobierno de la Ciudad de México**

Cifras al 31 de marzo de 2018

CONCEPTO	RUBROS QUE GENERARON LOS INGRESOS	ENERO-DICIEMBRE (pesos)
Rendimientos Financieros	Intereses obtenidos	371,966.29
Otros	Otros ingresos o beneficios varios	42,697.40
<b>TOTAL</b>		<b>414,663.69</b>

**TRANSITORIO**

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2018.

**Mtro. César Vladimir Juárez Aldana  
Secretario Administrativo**

(Firma)

---

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MTRO. JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO**, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 10, 28 y 37, fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de este Tribunal, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DA A CONOCER EL ACUERDO A/JGA/212/2018, DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, EMITIDO EN SESIÓN DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

**I.** El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es un órgano jurisdiccional con autonomía administrativa y presupuestaria para emitir sus fallos, con jurisdicción plena, y formará parte del Sistema Local Anticorrupción conforme lo señala su Ley Orgánica, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 1° de Septiembre de 2017.

**II.** El artículo 58, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, señala:

“**Artículo 58.** El Tribunal contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será una persona capacitada, titulada y con cédula que la habilite para el ejercicio de la profesión.  
...”

Y conforme al artículo 60, fracción XII, del mismo ordenamiento, y el artículo 49, fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México tiene, entre otras, las atribuciones transcritas a continuación:

“**Artículo 60.** Corresponde al Titular del Órgano Interno de Control:

**I a XI...**

**XII.** Recibir y en su caso, requerirles a los servidores públicos del Tribunal, tanto de estructura como de honorarios asimilados a salarios, su declaración de situación patrimonial en el formato que para tal propósito determine, conforme a los instructivos que emita e integrar el padrón de servidores públicos obligados a presentarla, así como resguardar dichas declaraciones y establecer los mecanismos necesarios para difundir la obligación de presentar las mismas;  
...”

“**Artículo 49.-** Además de las atribuciones que establecen la Ley Orgánica y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, el titular del Órgano Interno de Control tendrá las siguientes facultades:

**I. al VIII...**

**IX.** Llevar el sistema de declaración de situación patrimonial y de intereses; así como el registro patrimonial de los servidores públicos del Tribunal, de los que se encuentren obligados; conforme a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;  
...”

Por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “**De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado**”, los servidores públicos están obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su **Declaración Patrimonial y de Intereses**, como se establece, en lo conducente, en el artículo 108, que textualmente refiere:

“**Artículo 108.** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título **se reputarán como servidores públicos** a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo,

cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

...

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, **bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses** ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley. “

**SEGUNDO.** Que la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en su artículo 33, refiere la forma y plazos en que debe ser presentada la declaración de situación patrimonial; y, en el artículo 46, establece que se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todas las personas servidoras públicas que deban presentar la declaración patrimonial en términos de dicha Ley.

**TERCERO.** Que el Órgano Interno de Control de éste órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XII, del artículo 60, de la Ley Orgánica del Tribunal, está facultado para recibir las declaraciones patrimoniales conforme a los instructivos que emita, e integrar el padrón de servidores públicos obligados a presentarla.

**CUARTO.** Que en la Sección Tercera de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, se determinaron los plazos y mecanismos de registro al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; asimismo, en la Sección Sexta, se señala lo relativo a la declaración de intereses, y se establecen criterios y directrices para el cumplimiento de dicha obligación.

**QUINTO.** Que en el Capítulo III, Sección Segunda, “**De los sujetos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses**”, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, se señala, en el artículo 32, lo siguiente:

“**Artículo 32.** Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, las Personas Servidoras Públicas ante la Secretaría o su respectivo Órgano Interno de Control, que determinen sus respectivas disposiciones generales, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.”

**SEXTO.** Que la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 21, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, transcrito a continuación, es la competente para fijar lineamientos para la presentación de la declaración patrimonial y de intereses ante el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, que sean acordes a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

“**Artículo 21.-** Los acuerdos que apruebe y emita la Junta son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

Los acuerdos referidos podrán tener por objeto la expedición de normas técnicas, reglas de operación, lineamientos, criterios, resoluciones, programas, proyectos, instructivos o cualquiera otra especie de ordenamientos, conforme a las facultades de la Junta.”

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas, mediante acuerdo A/JGA/212/2018, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, a solicitud del Órgano Interno de Control, emite los siguientes.

#### **“LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**I.** Los presentes Lineamientos para la Presentación y Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México obligados a presentarla, y tienen por objeto establecer y regular las actividades relativas a la

presentación y registro de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses ante el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, para salvaguardar los principios de: transparencia como principio rector, legalidad, honradez, lealtad, integridad y rendición de cuentas.

**II.** Se establece el uso obligatorio de medios de comunicación electrónica Intranet, para la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses a través del “**Sistema Integral de Información Patrimonial del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**”, para lo cual el servidor público deberá contar con una identificación electrónica (contraseña), conforme al procedimiento determinado para ello y bajo los siguientes mecanismos.

**III.** Para acceder al Sistema, el servidor público deberá ingresar a Intranet (red interna del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México), desde una computadora instalada en el Tribunal, en la que anotará la dirección electrónica: <http://declaración.tjacdmx.gob.mx> para que se despliegue la pantalla de inicio.

Si **NO** cuenta con registro de Usuario y Clave de ingreso, en la parte superior de la pantalla aparece un icono de **Registro**, al que deberá ingresar y realizar lo siguiente:

#### 1) Para obtener el Registro de Declarantes

- a) Deberá anotar los datos de identificación que se solicitan, tales como: nombre, RFC; CURP; teléfono particular, lugar de nacimiento, nacionalidad, fecha de nacimiento, teléfono y un correo electrónico; al terminar de llenar los datos, seleccionar el botón **Enviar**.
- b) Una vez identificado por el sistema que **NO EXISTAN** registros, éste proporcionará el registro de usuario que corresponde al RFC del servidor público, así como una clave que será su identificación electrónica, los que serán enviados al correo electrónico registrado y que el servidor público podrá imprimir o guardar, ya que con ellos tendrá acceso a la declaración que debe presentar.

#### 2) Para Capturar Datos

- a) Ingresar al sistema con la identificación electrónica que le fue proporcionada.
- b) Determinar el tipo de declaración que va a elaborar, con la salvedad de que a la Declaración de modificación patrimonial anual, el sistema sólo permite el acceso en el mes de MAYO.
- c) Requisar el formato de declaración con la información solicitada.  
Se sugiere revisar en versión preliminar, y, en su caso, corregir o aclarar cualquier punto en el rubro de **Observaciones**.
- d) Seleccionar si desea hacer, o no, pública sus datos personales.  
(**NOTA:** Hasta en tanto no se emitan los formatos para emitir versiones públicas por el sistema anticorrupción de la Ciudad de México, los datos personales serán restringidos).

#### 3) Para Transmitir

- a) Seleccionar la opción **Enviar** e imprimir el acuse de recepción.

#### 4) Conclusión del trámite

- a) Seleccionar **Salir** en el icono en el que aparece el RFC en la parte superior derecha.

Si **YA** cuenta con registro de Usuario y Clave de ingreso, seleccionará el icono de **Acceso** y elegirá el tipo de declaración que va a elaborar.

#### 1) Para ingresar, si ya cuenta con el registro de Usuario y Clave

- a) Ingresar el RFC con homoclave con letras mayúsculas en el icono de Usuario, la Clave de identificación electrónica en el icono correspondiente y seleccionar **Ingresar**.

#### 2) Para recuperar contraseña

- a) Ingresar a la dirección electrónica <http://declaración.tjacdmx.gob.mx>
- b) Seleccionar el icono “Acceso” y seleccionar la leyenda que refiere: “¿olvido su clave?”
- c) Requisar los datos solicitados, después de lo cual recibirá nuevamente su clave en el correo electrónico registrado.

#### 3) Para Capturar Datos

- a) Ingresar al sistema con la identificación electrónica que le fue proporcionada.
- b) Determinar el tipo de declaración que se va a elaborar, con la salvedad de que a la Declaración de modificación patrimonial anual, el sistema sólo permite el acceso en el mes de Mayo.
- c) Requisar el formato de declaración con la información solicitada.



Se sugiere revisar en versión preliminar, y, en su caso, corregir o aclarar cualquier punto en el rubro de **Observaciones**.

**d)** Seleccionar si desea hacer, o no, pública sus datos personales.

(**NOTA:** Hasta en tanto no se emitan los formatos para emitir versiones públicas por el sistema anticorrupción de la Ciudad de México, los datos personales serán restringidos).

#### 4) Para Transmitir

a) Seleccionar la opción **Enviar** e imprimir el acuse de recepción.

#### 5) Conclusión del trámite

a) Seleccionar **Salir** en el icono en el que aparece el RFC en la parte superior derecha.

**IV.** Quedan obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses ante el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, ubicado en Insurgentes Sur N° 825, 5° Piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez. C. P. 03810, Ciudad de México, por medio electrónico, los servidores públicos mencionados a continuación:

a) Los Magistrados, Secretarios de Estudio y Cuenta, Secretarios de Acuerdos, o sus equivalentes.

b) Los servidores públicos que manejen o apliquen recursos económicos, valores y fondos propiedad del Tribunal; los que realicen actividades de inspección y vigilancia, y quienes intervengan en la adjudicación de pedidos y contratos.

c) Los servidores públicos que, con independencia de la función desarrollada, tengan el cargo o sueldo equivalente al de Jefe de Unidad Departamental u homólogo, o superior.

d) Las personas que presten sus servicios en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, contratados bajo el régimen de honorarios, así como los contratados bajo el régimen de honorarios asimilables a salario, cuyas funciones y/o nivel de percepciones correspondan al de Jefe de Unidad Departamental u homólogo, o superior.

e) Los demás servidores públicos que se determine por Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

**V.** Los servidores públicos señalados en estos lineamientos, deberán presentar declaración de su situación patrimonial con estricta sujeción a la forma y plazos establecidos en el artículo 33, y la de intereses en términos del artículo 46, ambos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y demás normatividad aplicable, en los siguientes términos:

“**Artículo 33.** La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a:

a) Fecha de ingreso al servicio público por primera vez;

b) Fecha de reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

En el caso de cambio de dependencia, órgano desconcentrado, demarcaciones territoriales, entidad, unidad administrativa en el mismo poder de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

La Secretaría y los Órganos internos de control, podrán solicitar a las Personas Servidoras Públicas una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II de este artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, la Secretaría y los Órganos internos de control, declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público.

El incumplimiento por no separar del cargo a la persona servidora pública por parte del titular de alguno de los entes públicos, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley.

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción III de este artículo, se inhabilitará al infractor de tres meses a un año.

Para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo deberá sustanciarse el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas previsto en el Título Segundo del Libro Segundo de esta Ley.”

“**Artículo 46.** Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todas las Personas Servidoras Públicas que deban presentar la declaración patrimonial en términos de esta Ley.

Al efecto, La Secretaría y los Órganos internos de control se encargarán de que las declaraciones sean integradas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.”

**VI.** En la declaración anual de situación patrimonial debe ser incorporada en formato digital la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) del ejercicio correspondiente, cuando el servidor público deba presentarla, conforme a las disposiciones fiscales, o se trate de personal contratado bajo el régimen de honorarios con tal obligación; en los demás casos, se anexará una copia digital de la constancia de percepción de ingresos y retención de impuestos o similar emitida por el Tribunal.

**VII.** No será obligatoria la presentación de la declaración anual de situación patrimonial y de intereses, cuando el servidor público haya presentado la declaración inicial en ese mismo año, entre los meses de enero y abril, salvo que el vencimiento del plazo para su presentación hubiera ocurrido durante el año anterior.

**VIII.** El personal contratado bajo el régimen de honorarios, así como el contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salario, que tenga la obligación de presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, deberá presentar su declaración inicial de situación patrimonial dentro del plazo previsto en la citada ley.

**IX.** No estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial por conclusión e inicio, los servidores públicos contratados temporalmente o por obra determinada, si al término de cada contrato o ejercicio existe continuidad en el desempeño de la función mediante la recontractación inmediata y no varían las cláusulas o condiciones del contrato anterior.

Si el nuevo contrato varía respecto al monto de las percepciones, o cuando la modificación al contrato implique un cambio de nivel o de categoría por salarios equivalentes a los cargos de estructura, sí deberá presentar la declaración de situación patrimonial correspondiente.

**X.** El personal que no sea recontractado o haya concluido anticipadamente la vigencia del contrato, deberá presentar la declaración por conclusión dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

**XI.** El “Sistema Integral de Información Patrimonial del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México”, una vez iniciada la captura de la declaración anual, inicial o de conclusión, emitirá una alarma de temporalidad por días transcurridos.

**XII.** El “Sistema Integral de Información Patrimonial del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México” mantendrá abierta la opción de declaración anual, únicamente durante el mes de **Mayo** de cada año, de las 00:00:01 cero horas un segundo del día primero de mayo, a las 00:00:01 cero horas un segundo del día primero de junio, y ésta se cerrará automáticamente al fenecer dicho plazo.

Para acceder a la aplicación del “Sistema Integral de Información Patrimonial del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México”, por motivo de no haber elaborado la declaración o haberla dejado inconclusa sin transmitir dentro de los términos previstos, se requerirá acudir al Órgano Interno de Control del Tribunal para activar nuevamente el aplicativo, caso en el cual la declaración se tendrá por presentada extemporáneamente, con las consecuencias legales correspondientes.

**XIII.** El servidor público obligado, que con motivo de un procedimiento administrativo disciplinario sea suspendido temporalmente como medida precautoria por así estimarse conveniente para la conducción o continuación de las investigaciones, o que haya sido sancionado con una suspensión temporal de su empleo, cargo o comisión, no estará obligado a presentar declaración de situación patrimonial por conclusión del empleo, cargo o comisión, mientras no se resuelva en forma definitiva su situación jurídica. La declaración anual de modificación patrimonial que se presenta en mayo, deberá presentarse por el servidor público obligado en los términos previstos, aun encontrándose suspendido.

El servidor público obligado, que con motivo de un procedimiento administrativo disciplinario sea sancionado con destitución de su empleo, cargo o comisión, y ésta haya causado estado, estará obligado a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses por conclusión del empleo, cargo o comisión, en un plazo de sesenta días naturales, el cual se computará a partir del día siguiente al de la notificación personal de la resolución correspondiente.

Cuando el servidor público por cualquier motivo obtenga diversa resolución favorable en la que se determine el reinicio de sus funciones y el pago de cantidades con motivo de la restitución en el goce de sus derechos, tendrá un plazo de sesenta días naturales para la presentación de la declaración inicial, que se computará a partir del día siguiente al de la notificación personal de dicha resolución.

**XIV.** Los servidores públicos que cambien de adscripción dentro del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, únicamente darán aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

Los servidores públicos que cambien de un contrato temporal a uno definitivo y conserven el mismo nivel y sueldo, no estarán obligados a presentar declaraciones por conclusión e inicio del encargo; sólo tendrán la obligación de informar sobre tal circunstancia, en la siguiente declaración de situación patrimonial que deban presentar.

Los servidores públicos que tengan licencia temporal del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, no estarán obligados a presentar declaraciones por conclusión e inicio del encargo, pero sí deberán presentar la declaración anual en el mes de mayo o la que corresponda al concluir la licencia; o bien, si se le asigna otro cargo o plaza que tenga dicha obligación.

**XV.** El servidor público que sin causa justificada omita presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, en cualquiera de sus modalidades, o que la presente fuera de los plazos establecidos, incurrirá en la falta administrativa que señala el artículo 49, fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**XVI.** La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Humanos, informará al Órgano Interno de Control de todo movimiento generado con motivo de altas, bajas, promociones y remociones de personal durante el ejercicio fiscal correspondiente, para conjuntamente integrar el padrón de servidores públicos obligados a presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses.

**XVII.** La Dirección de Recursos Humanos del Tribunal, será la responsable de informar a los servidores públicos que ingresen al Tribunal o que hayan concluido su empleo, cargo o comisión, y/o incrementen su nivel de percepciones, sobre la obligación de presentar declaración de situación patrimonial de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

**XVIII.** La Dirección de Informática del Tribunal, será la responsable del aplicativo del “Sistema Integral de Información Patrimonial del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México”, sus actualizaciones, modificaciones y procesos de seguridad y blindaje, conforme a sus funciones y obligaciones.

**XIX.** Las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas en línea, por Intranet, se realizarán con los datos, plazos, formatos y demás formalidades que determine el Órgano Interno de Control, cuando el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, por conducto de las áreas responsables, los dé a conocer, sea obligatorio su cumplimiento y existan las condiciones informáticas para su ejecución.

**XX.** Los servidores públicos que resulten nuevos obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses con motivo de los presentes lineamientos, tendrán un plazo de sesenta días naturales, computados a partir del día siguiente a la fecha de su ingreso, para presentar la declaración a que se refiere la fracción I, del artículo 33, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, excepto aquellos que con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes lineamientos hayan presentado regularmente sus declaraciones de situación patrimonial.

**XXI.** En términos del artículo 36, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, el Órgano Interno de Control estará facultado para llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los Declarantes.

**XXII.** La Dirección General de Administración y la Secretaría General de Compilación y Difusión del Tribunal, brindarán el apoyo correspondiente al Órgano Interno de Control para llevar a cabo las campañas de difusión del cumplimiento de la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, cuando ésta lo requiera.

**XXIII.** El Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México deberá observar los presentes lineamientos y la normatividad aplicable, al captar, registrar y resguardar las declaraciones de situación patrimonial que le sean presentadas.

**XXIV.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III, Sección Segunda, “**De los sujetos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses**”, artículo 32, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para los efectos del seguimiento de evolución, el Órgano Interno de Control podrá operar el “Sistema Integral de Información Patrimonial del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México” para tal propósito, mediante los aplicativos electrónicos/tecnológicos procedentes, con un registro en bitácora de acceso.

**XXV.** En términos del artículo 34, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, las declaraciones de situación patrimonial tienen carácter de documentos públicos y podrán ser solicitados como medios de prueba, en los presupuestos de investigación penal o administrativa, por autoridad competente en el ejercicio de sus funciones, con solicitud fundada y motivada.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a estos lineamientos o a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**ANEXO UNO**  
**TIPOS DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES**

- \* INICIAL
- \* ANUAL
- \* CONCLUSIÓN

**SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El Órgano Interno de Control cuenta con el “Sistema de Datos Personales sobre Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México”.

**AVISO DE PRIVACIDAD**

En cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la Protección de Datos Personales el **Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**, hace de su conocimiento que sus datos personales (**identificativos, electrónicos, patrimoniales, de naturaleza pública de carácter obligatorio y facultativo y financiero**) son recabados con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación constitucional de los servidores públicos de presentar su declaración patrimonial y de intereses, y se protegen con el:

**“SISTEMA DE DATOS PERSONALES SOBRE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”**

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES SOBRE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, el cual tiene su fundamento en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 60, fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; y 49, fracción IX, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, cuya finalidad es el registro de presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los servidores públicos obligados del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como el seguimiento de la evolución patrimonial y **podrán ser transmitidos** a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencias lo requieran para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos y además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los datos solicitados por el sistema son obligatorios y sin ellos no podrá transmitir la declaración.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales es la Dra. Nicandra Castro Escarpulli, Contralor Interno de este órgano jurisdiccional, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es: avenida Insurgentes Sur núm. 825, 5 piso, Col. Nápoles, C.P. 03810, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, así como en la Unidad de Transparencia de éste órgano jurisdiccional en la avenida Insurgentes Sur núm. 825, 2o. Piso. Col. Nápoles, C.P. 03810, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx) Excepciones al deber de información.”

**¿Se restringe la información de los datos personales? ( ) SI ( ) NO”**

**ANEXO DOS**  
**GENERALIDADES SOBRE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES**  
**Servidor Público.**

Recuerde que la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses se tiene que realizar a través del “Sistema Integral de Información Patrimonial del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México”.

De manera excepcional, se podrá recibir en formato impreso y/o a mano, cuando exista imposibilidad del uso del sistema tecnológico, acreditado por el área responsable.

**1. ¿Qué es la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses?**

Es el instrumento que sirve al Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, para evaluar, en forma periódica, la evolución patrimonial del servidor público, tal y como lo establece la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México en su artículo 33.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como parte del Sistema Anticorrupción, incluyó, como obligación, la declaración de Intereses junto con la Patrimonial; ésta tiene como finalidad garantizar la observancia a los principios de debida gestión de los asuntos y bienes públicos, con equidad, legalidad, responsabilidad e igualdad ante la ley. La información que deberá asentarse en la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial o de Conclusión, será aquella que exista en el momento de iniciar o concluir el encargo. Cualquier movimiento en el patrimonio del declarante, posterior a la presentación de la Declaración Inicial, se asentará en la siguiente manifestación, ya sea de Conclusión, Inicial o Anual.

**2. ¿Cuántos tipos de Declaración existen?**

- \* LA DECLARACIÓN INICIAL.
- \* LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL.
- \* LA DECLARACIÓN POR CONCLUSIÓN.

**3. ¿Cuáles son los plazos que tiene el Servidor Público para presentar su Declaración?**

**La Declaración Inicial**, dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión del encargo.

**La Declaración de Modificación Patrimonial** debe presentarse en Mayo de cada año.

**La Declaración de Conclusión** dentro de los 60 días naturales siguientes a la terminación del encargo.

**4. ¿Se debe anexar algún documento al presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses?**

Para la presentación de la Declaración de Modificación Patrimonial en el mes de Mayo, se requiere agregar la declaración de Impuesto Sobre la Renta o la constancia de retención o similar que emita el Tribunal.

**5. ¿Qué documentación es pertinente tener a la vista para facilitar el llenado del formato?**

- Contar con el acuse de la última declaración presentada.
- Cédula de identificación expedida por la SHCP o cualquier documento que contenga el RFC, homoclave y la CURP.
- Escrituras de los bienes inmuebles.
- Facturas de vehículos y bienes muebles.
- Contratos y estados de cuenta de inversiones y otro tipo de valores.
- Contratos y estados de cuenta de gravámenes y adeudos.
- Estados de Cuenta de Seguro de Separación Individualizado.
- Comprobantes de percepción de sueldo y de otro tipo de ingresos.
- Los documentos referentes al patrimonio del declarante, cónyuge y sus dependientes económicos.
- Los datos de las asociaciones, sociedades, consejos, actividades y/o consultorías que pudieran estar en el presupuesto de posibles conflictos de intereses, con la actividad, cargo o comisión del servidor público.
- Declaración Anual de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio correspondiente, así como su acuse de recibo de la presentación.

**6. ¿Qué requisitos generales deben observarse en el llenado de la Declaración Inicial o de Conclusión?**

- Contar con contraseña o clave del “Sistema Integral de Información Patrimonial del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México”;
- se debe tener previamente escaneada en formato PDF la declaración del SAT y/o la Constancia de Sueldos y de Retención de Impuestos o similar para anexarla;

- en ningún caso abreviar nombres ni apellidos, se puede asentar la información completa o complementaria en el apartado para aclaraciones y observaciones;
- para el caso de mujeres casadas, anotar el nombre de soltera;
- las cifras monetarias se anotarán en pesos **sin centavos**;
- en el punto de remuneración mensual neta o última remuneración mensual neta se deberá anotar el ingreso del cargo que inicia o, en su caso, del que concluye;
- los servidores públicos que perciban ingresos, adquieran bienes o realicen alguna operación a declarar, en moneda de otro país, deberán hacer la conversión en moneda nacional, aclarando en el apartado de **observaciones** la denominación de la moneda correspondiente y su conversión en moneda nacional y el tipo de cambio aplicado;
- si en alguna de las secciones no se tiene algo que declarar, seleccionar la opción de **Ninguno**;
- incluir la leyenda **Ninguno** en el espacio del cuadro de observaciones o aclaraciones, en caso de no ser ocupado;
- es posible imprimir el borrador de la declaración antes de su envío; una vez enviada o transmitida no es posible hacer correcciones.

### **7. ¿Qué se debe reportar en las Declaraciones Inicial o Conclusión del encargo?**

El servidor público debe manifestar la situación patrimonial y de intereses existente a la fecha en que se inicia o concluye el encargo.

En la declaración inicial y de conclusión del encargo, se manifestarán los bienes inmuebles, con la fecha y valor de adquisición.

### **8. ¿Qué se debe reportar en la Declaración de Modificación Patrimonial (anual)?**

En la declaración de modificación patrimonial se manifestarán sólo las modificaciones al patrimonio, con fecha y valor de adquisición. En todo caso se indicará el medio por el que se hizo la adquisición.

### **9. ¿Quiénes son los dependientes económicos?**

Son las personas, familiares o no, cuya manutención depende principalmente de los ingresos del Servidor Público.

### **10. ¿Qué bienes deben ser declarados por el servidor público?**

Todas las inversiones, bienes muebles, inmuebles y vehículos que sean propiedad del declarante, cónyuge y dependientes económicos, así como los que, estando a nombre de otra persona, hayan sido adquiridos con una participación de los ingresos del declarante, en cuyo caso deberá especificarlos en observaciones y aclaraciones.

### **11. ¿Qué gravámenes deben ser declarados?**

Todos los gravámenes o adeudos que se tengan vigentes en la fecha de Inicio o Conclusión del encargo, como son: créditos hipotecarios, préstamos personales, compras a crédito, embargos, tarjetas de crédito y otros.

### **12. ¿En qué casos se recomienda utilizar el espacio de observaciones y aclaraciones del formato?**

- Si se marcó la opción **OTROS** en cualquiera de las casillas.
- Si anotó algún otro ingreso mensual, especificar su procedencia.
- Si es propietario (a) de alguno o algunos bienes distintos a los especificados en el formato, que por su alto valor deba declarar.
- Si desea aclarar o ampliar la información sobre cualquier asunto referido a su patrimonio, o posible conflicto de intereses.

### **13. ¿Cómo reportar las obras de construcción, ampliación y/o remodelación en bienes inmuebles?**

Se especificará en el apartado de observaciones y aclaraciones el tipo de obra, superficie, fecha de terminación y costo. Si la obra no está concluida, anotar la erogación realizada hasta la fecha en que inició o concluyó el cargo.

### **14. ¿Qué sucede si el servidor público no presenta la Declaración Inicial o de Conclusión en los términos y plazos correspondientes?**

Para el caso de incumplimiento en la presentación de la declaración de situación patrimonial, se aplicará lo señalado por el artículo 33, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Es una conducta no grave prevista en el artículo 49, fracción IV, y se sanciona conforme lo dispone el artículo 75, de la citada ley.

### **15. ¿Qué sucede si el Servidor Público declara con falsedad?**

Incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés la persona servidora pública que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés. Es una conducta grave prevista en el artículo 60, y se sanciona conforme lo dispone el artículo 785, de la citada ley.

El Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México podrá verificar en cualquier momento el contenido de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos y proceder conforme a las facultades que le confiere la Ley.

**16. ¿Dónde presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses?**

La declaración deberá ser presentada en línea, por Intranet, ante el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa la Ciudad de México.

**NOTA: Se recomienda obtener un formato borrador y leerlo cuidadosamente antes de llenarlo en el sistema. Si existe alguna duda, consultar los “Lineamientos para la Presentación y Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México”, visibles en la página web de éste Tribunal; si persiste la duda, favor de aclararla en el Órgano Interno de Control, en el domicilio ubicado en avenida Insurgentes Sur número 825, 5° Piso, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810, o vía telefónica al número 50-02-01-00 ext. 1332, teniendo a la vista la documentación correspondiente. Se sugiere que conserve en su poder, una vez llenada, copia de su declaración y del acuse de recibo que se le expida.**

Ciudad de México, a 12 de Abril de 2018

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

(Firma)

**MTRO. JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Lic. Claudia Ramos Aguilar**, Directora Ejecutiva de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción VIII, inciso H) y 92 Duodécimus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA NUMERO 06, LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° LPN-06-2018, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 24 DE ABRIL DE 2018.**

Página 55 primer párrafo

### **DICE:**

Lic. Claudia Ramos Aguilar, Directora Ejecutiva de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción VIII, inciso H) y 92 Duodécimus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de Box Lunch, Carpas y Petates para diversos proyectos del Fondo Ambiental 2018 y Museo de Historia Natural, de conformidad con lo siguiente:

### **DEBE DECIR:**

Lic. Claudia Ramos Aguilar, Directora Ejecutiva de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción VIII, inciso H) y 92 Duodécimus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la **Adquisición de Box Lunch, Carpas y Petates para diversos programas de la Secretaría del Medio Ambiente** de conformidad con lo siguiente:

### **TRANSITORIO**

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 24 de abril de 2018.

(Firma)

**LIC. CLAUDIA RAMOS AGUILAR**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

---



## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Lic. Claudia Ramos Aguilar**, Directora Ejecutiva de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción VIII, inciso H) y 92 Duodécimus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA NUMERO 07, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-07-2018, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 24 DE ABRIL DE 2018.**

Página 56 primer párrafo

### **DICE:**

Lic. Claudia Ramos Aguilar, Directora Ejecutiva de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción VIII, inciso H) y 92 Duodécimus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Contratación de Servicios de Arrendamiento Para Diversos Proyectos del Fondo Ambiental 2018 Y Museo de Historia Natural, de conformidad con lo siguiente:

### **DEBE DECIR:**

Lic. Claudia Ramos Aguilar, Directora Ejecutiva de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción VIII, inciso H) y 92 Duodécimus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la **Contratación De Servicios de Arrendamiento Para Diversos Programas de la Secretaría del Medio Ambiente** de conformidad con lo siguiente:

### **TRANSITORIO**

**Único.**- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 24 de abril de 2018.

(Firma)

**LIC. CLAUDIA RAMOS AGUILAR**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 003**

La Agencia de Gestión Urbana, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 87 párrafo segundo del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; artículos 15 fracción V y 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de conformidad con los artículos 3º apartado A fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y de conformidad con los artículos Primero y Segundo del Decreto por el que se modifica el diverso que crea el Órgano desconcentrado denominado Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de febrero de 2017 y artículo 207 Ter fracciones XXV, XXIX, Tercero, Quinto y Sexto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de febrero de 2017; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos realizados, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra		Fecha de inicio y terminación		Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
AGU/LPN/010/2018	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REENCARPETADO EN DIVERSAS VIALIDADES SECUNDARIAS DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.		25 de Mayo al 21 de Septiembre de 2018		120 días naturales	\$32,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	27 de Abril de 2018	30 de Abril de 2018 10:00 hrs	07 de Mayo de 2018 11:00 hrs.	11 de Mayo de 2018 11:00 hrs.	18 de Mayo de 2018 11:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra		Fecha de inicio y terminación		Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
AGU/LPN/011/2018	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REENCARPETADO EN AV. EJÉRCITO NACIONAL, DE LA CIUDAD DE MÉXICO		25 de Mayo al 21 de Septiembre de 2018		120 días naturales	\$32,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	27 de Abril de 2018	30 de Abril de 2018 11:00 hrs	07 de Mayo de 2018 13:00 hrs.	11 de Mayo de 2018 13:00 hrs.	18 de Mayo de 2018 12:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra		Fecha de inicio y terminación		Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
AGU/LPN/012/2018	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REENCARPETADO EN EJE 7 SUR E. ZAPATA Y PONIENTE 152 Y LAS MARAVILLAS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.		25 de Mayo al 21 de Septiembre de 2018		120 días naturales	\$32,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	27 de Abril de 2018	30 de Abril de 2018 12:00 hrs	07 de Mayo de 2018 15:00 hrs.	11 de Mayo de 2018 15:00 hrs.	18 de Mayo de 2018 13:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra		Fecha de inicio y terminación		Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
AGU/LPN/013/2018	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REENCARPETADO EN AV. SANTA FE Y AV. CONSTITUYENTES, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.		25 de Mayo al 21 de Septiembre de 2018		120 días naturales	\$30,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	27 de Abril de 2018	30 de Abril de 2018 13:00 hrs	07 de Mayo de 2018 16:00 hrs.	11 de Mayo de 2018 16:00 hrs.	18 de Mayo de 2018 14:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra		Fecha de inicio y terminación		Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
AGU/LPN/014/2018	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REENCARPETADO EN DIVERSAS VIALIDADES SECUNDARIAS EN EL PEDREGAL, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.		25 de Mayo al 06 de Septiembre de 2018		105 días naturales	\$16,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	27 de Abril de 2018	30 de Abril de 2018 14:00 hrs	07 de Mayo de 2018 17:00 hrs.	11 de Mayo de 2018 17:00 hrs.	18 de Mayo de 2018 15:00 hrs.

La autorización presupuestal para la presente convocatoria es el oficio número **GCDMX/AGU/DGA/DRF/1502-08** de fecha 15 de febrero del 2018, emitido por la Dirección de Recursos Financieros en la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Procedimientos de Contratación de Obra Pública, ubicadas en Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 56-54-03-84; en horario de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

**1.** Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Procedimientos de Contratación de Obra Pública:

1.1 Solicitud por escrito de participación, en papel membretado de la empresa, manifestando su interés de participar en las Licitaciones de: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REENCARPETADO EN DIVERSAS VIALIDADES SECUNDARIAS DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, DE LA CIUDAD DE MÉXICO. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REENCARPETADO EN AV. EJÉRCITO NACIONAL, DE LA CIUDAD DE MÉXICO. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REENCARPETADO EN EJE 7 SUR E. ZAPATA Y PONIENTE 152 Y LAS MARAVILLAS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REENCARPETADO EN AV. SANTA FE Y AV. CONSTITUYENTES, DE LA CIUDAD DE MÉXICO. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REENCARPETADO EN DIVERSAS VIALIDADES SECUNDARIAS EN EL PEDREGAL, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Así como comprobante de pago de las bases para su adquisición.

1.2 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno la Ciudad de México actualizada (2017) conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.3 En caso de estar en trámite el Registro.

1.3.1 Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2 Documentos comprobables para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P, anexa copia de la Cédula Profesional del mismo.

**2.** La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Procedimientos de Contratación de Obra Pública, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

**3.** El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Junta de aclaraciones Apertura de Sobre Único y Fallo, será en las oficinas de la Dirección de Procedimientos de Contratación de Obra Pública y para las Visitas de Obra de las Licitaciones números, AGU/LPN/010/2018, AGU/LPN/011/2018, AGU/LPN/012/2018, AGU/LPN/013/2018, AGU/LPN/014/2018 2018 será en las instalaciones de la Dirección de Mejoramiento de Infraestructura Vial, ubicadas en Eje 6 Sur No. 3, Colonia Magdalena Atlazolpa, Delegación Iztapalapa, C.P 09410, Ciudad de México Teléfono 56-97-08-01. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y del servicio y a la(s) junta(s) de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.

**4.** No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

**5.** Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

**6.** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

**7.** No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**8.** La Agencia de Gestión Urbana, a través de la Dirección de Procedimientos de Contratación de Obra Pública, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de obra y/o servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

- 9.** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 10.** Las condiciones de pago son mediante estimaciones del trabajo ejecutado, las que deberán realizarse por períodos quincenales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 11.** Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:
- a) De seriedad de la propuesta, correspondiente al 6% del importe total de la misma, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.
  - b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
  - c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
  - d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.
- 12.** Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 13.** No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 14.** Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en mantenimiento y rehabilitación de espacios viales y servicios relacionados con las mismas.
- 15.** En caso de que no se presenten licitantes en la junta de aclaraciones en cualquiera de las presentes Licitaciones; se dará por desierto el concurso en dicho acto.

**Ciudad de México, a 20 de abril del 2018**

(Firma)

**MTRO. JAIME SLOMIANSKI AGUILAR**  
**TITULAR DE LA AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**CONVOCATORIA: 003-2018**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**Arq. Oliver Krotan Mar González**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, 23 párrafo primero, 24 apartado A, 25 apartado A, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 122 fracción III, 122 Bis fracción VII y 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de licitación pública nacional, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-015-18	SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PREPARATORIA GAM, UBICADA EN AV. LORETO FABELA ENTRE PUERTO TAMPICO Y PUERTO MAZATLÁN, EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.				21/05/2018	30/10/2018	\$ 18,580,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al sitio de ejecución de la obra pública	Presentación y apertura del sobre único		Acto de fallo
00000	Directa \$5,000.00	27/04/2018	07/05/2018 10:00 horas	30/04/2018 10:00 horas	11/05/2018 10:00 horas		18/05/2018 10:00 horas
Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-016-18	TERCERA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA AULAS Y LABORATORIOS EN LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES, UBICADA EN AV. 506 Y AV. 508, COL. SAN JUAN DE ARAGÓN II SECCION, EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.				21/05/2018	30/10/2018	\$ 17,840,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al sitio de ejecución de la obra pública	Presentación y apertura del sobre único		Acto de fallo
00000	Directa \$5,000.00	27/04/2018	07/05/2018 12:00 horas	30/04/2018 11:00 horas	11/05/2018 12:00 horas		18/05/2018 11:00 horas
Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-017-18	OBRA PÚBLICA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS PSV "CUERPOS ORIENTE Y PONIENTE" (OBRA CIVIL, BANQUETAS Y GUARNICIONES Y REENCARPETADO), EN LA AV. 100 METROS (EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS) Y LA INTERSECCIÓN CON EL EJE 5 NORTE (AV. MONTEVIDEO), EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.				21/05/2018	15/12/2018	\$ 27,400,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al sitio de ejecución de la obra pública	Presentación y apertura del sobre único	Acto de fallo	
00000	Directa \$5,000.00	27/04/2018	07/05/2018 14:00 horas	30/04/2018 12:00 horas	11/05/2018 14:00 horas	18/05/2018 12:00 horas	
Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-018-18	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO TAXITIENDA, UBICADO DENTRO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO (PRIMER ETAPA).				21/05/2018	30/11/2018	\$ 12,750,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al sitio de ejecución de la obra pública	Presentación y apertura del sobre único	Acto de fallo	
00000	Directa \$5,000.00	27/04/2018	07/05/2018 17:00 horas	30/04/2018 13:00 horas	11/05/2018 17:00 horas	18/05/2018 13:00 horas	
Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-019-18	TERCER ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL PARA 30 CAMAS EN CUAUTEPEC, EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.				21/05/2018	15/12/2018	\$ 48,200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al sitio de ejecución de la obra pública	Presentación y apertura del sobre único	Acto de fallo	
00000	Directa \$5,000.00	27/04/2018	08/05/2018 10:00 horas	30/04/2018 14:00 horas	14/05/2018 10:00 horas	18/05/2018 14:00 horas	

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a las presentes licitaciones, fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos, con el oficio No. **SFCDMX/023/2018** de fecha **08 de enero de 2018**, remitido a la Delegación Gustavo A. Madero el analítico de claves en el que se estableció el Techo Presupuestal Aprobado por la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, información que contiene los montos autorizados para los proyectos de inversión a los que debe sujetarse este Órgano Político-Administrativo.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la **Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación**, ubicada en Planta Baja del Edificio Delegacional, sita en calle 5 de Febrero esquina Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Teléfono: 5118-2800 ext. 3225, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles. Para la compra de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de la **Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Ciudad de México.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

- 1.1 Copia legible de la Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, no mayor a un año de actualización.
- 1.2 Cubrir el costo de las bases de licitación.

El lugar de reunión para la visita de obra será en la **Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación**, al que deberá asistir personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “**EL CONCURSANTE**” y firmado por el representante legal de “**EL CONCURSANTE**”, escrito original que deberá entregar al momento de la visita de obra, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**), el día y hora indicados anteriormente.

La celebración de la junta de aclaraciones se realizará en la **Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación**, en día y hora indicados anteriormente, para lo cual deberá asistir personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “**EL CONCURSANTE**” y firmado por el representante legal de “**EL CONCURSANTE**”, escrito original que deberá entregar al momento del acto de Junta de Aclaraciones, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**).

La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en la **Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación** el día y hora indicados anteriormente.

Para los trabajos relacionados con las licitaciones de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno**.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se autorizará la subcontratación de ninguna de las partes de los trabajos.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

#### **TRANSITORIO.**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE ABRIL DE 2018**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

(Firma)

**ARQ. OLIVER KROTAN MAR GONZÁLEZ**

---



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**DELEGACIÓN TLALPAN**  
**Convocatoria: 009/18**

**María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración en la Delegación Tlalpan;** en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo **134** y de conformidad en los artículos **26, 27** inciso **A, 28, 30** fracción **I , 33, 34, 38, 43, 62 y 63** fracción **I y II** de la **Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 37** de su **Reglamento y 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal,** convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001029-009-2018 para Suministro e Instalación de Sistemas de Captación Pluvial,** con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Acto de Aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa Fallo
30001029-009-2018	\$ 1,500.00	27 de abril de 2018, de 10:00 a 13:00 Hrs.	Miércoles 2 de mayo de 2018, 10:30 Hrs.	Lunes 7 de mayo de 2018, 10:30 Hrs.	Miércoles 9 de mayo de 2018, 10:30 Hrs.
Partida	Descripción de los bienes			Cantidad Estimada	Unidad de Medida
1	Sistema de captación pluvial 2,500 lts. de almacenamiento			1,024	Sistema

**Los Responsables de la Presente Licitación serán:** El **C. Celso Sánchez Fuentesvilla,** Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y el **C. Carlos Alberto San Juan Solares,** Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones.

**Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta:** En Internet: en la **página Delegacional <http://www.tlalpan.gob.mx>** y en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales,** ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P 14000, Ciudad de México, los días **25, 26 y 27 de abril de 2018, en un horario de 10:00 a 13:00 horas.**

**La forma de pago es:** Mediante **cheque certificado o de caja** expedido por Institución Bancaria autorizada, a nombre de la **Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México,** el cual se deberá presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Tlalpan, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P 14000, Ciudad de México, teléfono 51 71 40 10, **para el canje del recibo de Compra de Bases** y copia de la **Licitación Pública Nacional** correspondiente.

**Costo de las Bases:** Será de **\$ 1,500.00** (Un mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

**Contrato:** Se suscribirá contrato abierto a partir del día de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**Lugar en que se llevarán a cabo los eventos:** En la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan , Ciudad de México.

**Fecha de la firma del contrato abierto:** Se llevará a cabo durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la emisión del **Fallo de 09:00 a 14:00 Hrs.,** en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** ubicada en el domicilio arriba señalado.

**El idioma en que deberán presentarse las propuestas será:** Español.

**La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será:** Moneda Nacional.

**Vigencia de los precios:** Será hasta la terminación del contrato.

**Pagos serán:** 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada en la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales.

**Anticipos:** En la presente Licitación no se otorgaran anticipos.

**Lugar del Suministro e Instalación de los Bienes:** Domicilios de los beneficiarios dentro de la Demarcación de Tlalpan.

**Periodo de ejecución de los trabajos:** A partir del día de la emisión del fallo y hasta el 31 de agosto de 2018.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de **Licitación**, así como las **Propuestas Técnicas** presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la **Propuesta Económica** ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la **Convocante** haya comunicado el resultado del Dictamen.

**Ciudad de México a 19 de abril de 2018**

(Firma)

---

**María de Jesús Herros Vázquez**  
**Directora General de Administración**

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### SERVICIO LINGÜÍSTICO EMPRESARIAL S.C.

#### CONVOCATORIA

Convocatoria para la asamblea general de socios de la Sociedad denominada **SERVICIO LINGÜÍSTICO EMPRESARIAL S.C.** (Sociedad Civil), la cual será llevada a cabo en términos de lo dispuesto por la cláusula décima segunda del contrato social de ésta, en relación con el artículo 2690 del Código Civil para la Ciudad de México, antes Distrito Federal, el día 8 de mayo del año 2018 a las 10:00 a.m. horas, en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en San Francisco 657 A despacho 12-B Colonia del Valle Ciudad de México C.P. 03100 Delegación Benito Juárez, bajo la siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.-Presentación, lectura y aprobación del informe de la Administradora Única y Directora General, sobre los ejercicios sociales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.  
Aprobación de los Estados Financieros de la sociedad por los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2013, 31 de diciembre de 2014, 31 de diciembre de 2015, 31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2017.
- 2.-Aplicación de resultados.
- 3.-Aumento de capital social.
- 4.-Designación del Delegado o Delegados Especiales que den cumplimiento y formalicen, en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

En la ciudad de México a 19 de abril del 2018

(Firma)

**ELVIA MADRIGAL MOHENO**

**Administradora Única  
Directora General**

---



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**VICENTE LOPANTZI GARCÍA**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**JUAN ULISES NIETO MENDOZA**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana .....	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

(Costo por ejemplar \$26.50)

**AVISO IMPORTANTE**

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.